

SENTENCIA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2023, el Tribunal de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, integrado por los Dres. Alejandro Pellizzon, Fernando Sánchez Freytes y Emilio Stadler, dicta Sentencia en el Legajo individualizado como MPF-RO-01046-2021, caratulado: “C., N. A. S/ ABUSO SEXUAL”; en relación a la audiencia de juicio, cuya primera fase fue realizada los días 2, 3 y 7 de noviembre de 2023, y la segunda, de cesura, los días 12 y 19 de diciembre de 2023 y en las que intervinieron: por la Acusación Pública la Dra. M. B. Calarco y por la Asistencia Técnica del imputado los señores Defensores particulares, Dres. Miguel Ángel Flores y Fernando Ramoa.-

IMPUTADO: Se encuentra imputado en la presente causa N. A. C..-

HECHOS IMPUTADOS: Primer Período: “...Ocurridos en fechas que no se pueden determinar con exactitud, pero ubicables entre los años 2015 y 2016, cuando la víctima S. J. A., nacida el 05/09/2008, tenía entre 7 y 8 años de edad, en el domicilio ubicado en calle XX de General Roca, RN. En dichas circunstancias, en un número indeterminado de veces, N. A. C., abusó sexualmente de ella, aprovechando la situación de convivencia preexistente con la niña y los momentos en los cuales la madre de la misma se iba a trabajar. En horas de la madrugada, se dirigía a la habitación de S., le bajaba la ropa y él hacia lo propio con la suya, seguidamente, le tocaba la vagina, la cola, y le refregaba su pene desnudo sobre la cola desnuda de la niña. Le decía que eso era un juego”.

Segundo Período: “...Ocurridos en fechas que no se pueden determinar con exactitud, pero ubicables entre los años 2017 y 2019, cuando la víctima S. J. A., nacida el 05/09/2008, tenía entre 9 y 11 años de edad, en el domicilio ubicado en calle XX de General Roca (RN). En dichas circunstancias, en un número indeterminado de veces, N. A. C., abusó sexualmente de ella, aprovechando la ausencia de adultos en el lugar, en momentos en que iba de visita a la casa de la sobrina de su pareja. En horas de la mañana y de la noche, se dirigía a la habitación de la madre de S., donde se encontraba la niña, le bajaba la ropa y él hacia lo propio con la suya, seguidamente, le tocaba la vagina, la cola, y le refregaba su pene desnudo sobre la cola desnuda de la niña. Le decía que eso era un juego...”. Estos hechos por las circunstancias de su realización y

por la duración en el tiempo, constituyeron para la víctima un sometimiento gravemente ultrajante. Asimismo estas conductas fueron prematuras, perversas y excesivas, tanto por la edad de la niña, y por la asimetría existente entre víctima y victimario.-

La descripción de los hechos configura el delito de abuso sexual gravemente ultrajante por la duración en el tiempo y las circunstancias de su realización, reiterado en un número indeterminado de veces, agravado por aprovecharse de la situación de convivencia preexistente con una menor de 18 años -primer período- en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante por la duración en el tiempo y las circunstancias de su realización, reiterado en un número indeterminado de veces, todo ello en concurso ideal con corrupción de menores, doblemente agravado por la edad de la víctima y por la convivencia -segundo período- (arts. 54, 55, 119, segundo y cuarto párrafos, inciso f y 125 segundo y tercer párrafos del C. Penal), debiendo responder el nombrado C. a título de autor (art. 45 del CPN).-

PRIMERA FASE DEL JUICIO

I.-ALEGATOS DE APERTURA

Al momento de la apertura del presente caso, la Dra. M. B. Calarco, por la Fiscalía, conforme lo establece el art. 176 del CPP, explicó los hechos incriminados, en los mismos términos en que fueran admitidos en la audiencia de control de acusación, manteniendo también la calificación legal del auto de apertura a juicio, refiriendo que a lo largo de la audiencia probaría la responsabilidad penal del imputado, motivo por el cual pedirá su declaración de culpabilidad penal. Luego hizo referencia al objeto de las pruebas que se producirán en el juicio.-

Seguidamente oralizó las siguientes convenciones probatorias:

-S. J. A. (D.N.I.48.947.891) nació el 05/09/2008 y es hija de A. E. A. y N. B. C..

-Los agentes policiales M. Herrera, Victoria Canario, Luis Álvarez y Julián Caukoz se constituyeron en los siguientes domicilios sitios en XX de Gral. Roca (R.N.) y XX de esta ciudad, realizando las actas de inspección ocular Nros 961 y 152 que contiene la

descripción de las viviendas, croquis y fotografías de las mismas.

-Z. C. V. (D.N.I. 49.280.292) nació el 17/02/2009 y es hija de C. A. V. y M. M. C..-

-M. S. S. M. (D.N.I. 52.047.415) nació el 10/01/2012.

-En fecha 25/08/2022 el Dr. Ismael Iusef Ali del Hospital local examinó a A., S. J. (D.N.I. 48.947.891) y expresó en el certificado que fue asistida por presentar heridas cortantes en cara anterior del antebrazo izquierdo.

-L. A. C. había fallecido el 03 de julio de 2015, padre de N. A. C. con domicilio en XX de esta localidad.-

La Defensa, en la palabra del Dr. Miguel Ángel Flores, manifiesta que niega la existencia de los hechos por parte de su asistido. Seguidamente explica el objeto de las pruebas que se producirán durante el juicio a instancias de la Defensa.

PRODUCCION DE PRUEBA

De acuerdo con el orden propuesto por las partes, fueron oídos los siguientes testigos/peritos:

DE LA FISCALIA:

N. B. C.; reproducción de la testimonial en Cámara Gesell de S. J. A., con la presencia en la sala de la Lic. Valeria Emiliani; reproducción de la declaración testimonial brindada en Cámara Gesell por la menor M. S.Y S. M., con la presencia en la sala de la Lic. Valeria Emiliani; testimonial de VALERIA EMILIANI; testimonial de E. G. C.; de I. E. M.; de O. C.; de LUIS MARCELO TURI; de D. J. G. RACCA; de P. R.; Reproducción de la declaración testimonial brindada en Cámara Gesell por Z. C. V., con la presencia en la sala de la Lic. Alejandra TAPIA; testimonial de ALEJANDRA TAPIA; de R. D. F.; de M. L. A.; de M. LORENA GARCIA y de VIRGINIA SUSANA ANSOLA.-

DE LA DEFENSA:

III.-ALEGATOS DE CLAUSURA

FISCALÍA: la defensa no ha desvirtuado la plataforma fáctica por lo que entiendo que el imputado es culpable y así quiero solicitarlo. La declaración de la víctima es la prueba principal. S. tenía capacidad para hacerlo, tenía coherencia, marcada afectación emocional, su postura y forma de hablar avergonzada también es parte del lenguaje y de su declaración, lejos de ser un esquivo para la licenciada es todo lo contrario, significa que lo que relata impresiona como vivenciado, situaciones que le sucedieron. Dio marco de tiempo, modo y lugar de los hechos. Primer período en calle XX, y el otro 2017 a 2019 en la casa de calle XX, no convivía pero se acercaba a la casa. La oportunidad durante la convivencia, cuando ya se habían ido a trabajar y quedaban solos, la subía a su falda o en su cama, arrodillado o parado, la tocaba, cuando directamente se metía en la cama sin ropa interior y le restregaba su pene por la cola, en posición de cucharita, como un objeto para masturbarse. Pasó muchas veces. Le dolía cada vez que le hacía eso. No sabía con qué se lo hacía y un día se da vuelta y ve que es con el pene. En esa edad es muy poca o nulo el conocimiento sobre la sexualidad. Ausencia de algún ánimo en contrario contra C.. En un momento ya no me miraba más, no se acercaba más, hubiera dicho hasta el último minuto, pero no, dijo que se fue alejando. Coincide cuando la pareja de C. estaba embarazada, con el momento que se acerca a la cama de su hijastra, yo entiendo que tiene que ver. Más allá que es una persona normal, ninguna cuestión que le impida estar hoy aquí, libre albedrío, su decisión fue ir captando a cada una de las mujeres de esta familia. Mientras estaba con G. abusaba de la hija de N., cuando deja de acosar a S. y empieza el conflicto con G., empieza una relación con la otra hermana y empezar a avanzar sobre la hija de G.. Esto marca su conducta y el objetivo de C., avanzar sobre todas las mujeres de la familia. La conducta hacia la hija de G. es similar a la conducta que tuvo con S.. Se paraba en la puerta y la miraba. Después buscando a su perro encuentra el pene desnudo de C.. Que necesidad de acostarse de esa forma con la niña. Son indicios de cuál era el objetivo de C.. El momento del develamiento. Como la mayoría, tardó. Era la primera vez que veía a G. contenta con su pareja, por eso tardó en develar. Cuando clava el cuchillo en la mesa después del conflicto con su hermanito, fue en 2021, los hechos hasta el 2019, ya no tenía contacto con C.. Pide ayuda para que la vea un psicólogo. Las autoagresiones

acreditan el padecimiento por este tipo de hechos. Las acredita el Dr. Turi. El padecimiento físico no es coetáneo con las agresiones sexuales. Su personalidad callada, ensimismada. García dijo que estaba afectada por tres motivos. Se auto exigía, el abandono del padre, pero sobre todo por el abuso sexual sufrido, corroborado por la licenciada que vino de Quillagua, que fue en razón de los abusos sexuales, este era el tema recurrente. Surgen recuerdos disruptivos asociados a los abusos sexuales. No se encontró un trauma no hay que descartar que en el futuro estos hechos produzcan mayor afectación en su vida adulta, no puede descartarse que su sintomatología empeore. La licenciada de Quillagua marca la existencia de sufrimiento, no de un hecho en concreto. Somos un complejo de todas las vivencias que tenemos. El abuso sexual marcó una diferencia con los otros motivos, porque pidió ayuda para esto, por el abuso sexual. Cita fallos, caso “Chequeta”, huella profunda en la psiquis, tuerce el sentido sano y natural de la sexualidad. Tienen un plus, el niño como objeto para su propia satisfacción. La reiterancia y la edad de la víctima, no es abuso sexual simple, ingresa a gravemente ultrajante, el caso “Olave”, en “Tripolone”, que también es un hecho similar, se ve la diferencia con un abuso sexual simple. La duración en el tiempo viene de la mano, interfiere en el libre desarrollo de cualquier niño, cae en la calificación de corrupción. “Olave”, misma franja etaria, entidad corruptora, es un delito formal, basta que pueda provocar la corrupción en adelante. Puede haber afectaciones en el futuro como dijo la licenciada García. Se puede descartar la corrupción?, creo que no, fue prematuro, la niña no tenía conocimientos sexuales, es perverso, cualquier conducta sexual en niño es perversa, pero no es tocar la cola al pasar, como cuando el niño queda sumido a la voluntad del imputado y sometido a estas prácticas. Excesivo por la cantidad de veces e incluso el dolor que le provoca. Además agravada por la convivencia, por lo menos en el primer período. Que no se haya aplicado el SVA lo explicó la licenciada García y también la lic LLenas, no es una cuestión jurídica de calificación, tiene que ver con categorías psicológicas. Van a tener elementos para corroborar que no fueron hechos fabulados, todas las manifestaciones que hace fueron corroboradas por los otros testigos. La teoría de la defensa, que no convivió, no ha traído elementos suficientes. Del propio relato del imputado cuando convivía, cuando estaba con ellos, no ha podido demostrar que no se encontraba en el lugar. El testigo que trajo dijo que hasta las 13 horas. No coincide con el horario que menciona la nena. El conflicto entre los padres está muy claro, pese a eso hay una madre protectora. La causa de las amenazas de la señora la tuve yo y la señora salió sobreseída. No es una prueba que pueda desvirtuar.

No hay nada para hacer caer la teoría de la fiscalía, que es clara, con elementos concretos, cómo sucedieron los hechos y la afectación de la niña en razón de estos hechos. Solicito que se lo declare culpable por ambos períodos. Reitera la calificación legal del auto de apertura a juicio.

DEFENSA: el Dr. Flores manifiesta que la denunciante sí tenía una estrategia y sí la utilizó a su interés; si bien fue sobreseída en la causa que tenía por amenazas calificadas por hecho ocurrido en el año 2022, ese hecho sí tiene relevancia en esta causa. Porque una de las circunstancias apuntadas cuando hizo la denuncia era que la niña se auto infligía lesiones con elementos cortantes, piedras, vidrios, y al momento de ser revisada por el Dr. Turi, en fecha abril de 2021 no tenía ningún tipo de lesión, ni presentaba indicios de haber tenido lesiones anteriores. Oh casualidad, cuando se la revisa por segunda vez en el año 2022, después de este hecho donde participan padre y madre, y donde la niña estuvo viéndolos, se autoinfligió lesiones, y están certificadas y fueron utilizadas por la Fiscalía en el momento del interrogatorio del Dr. Turi. No todo es como parece. Oh casualidad, no se quiso entrevistar con la Ofavi, ni ser atendida por el Senaf, sí fue a Quillagua, porque solamente se trabajó por el problema del presunto abuso sexual, no se hizo ningún otro tipo de intervención, porque fue a requerimiento de la señora N. C. que esto sea así, hubo una orientación. En relación a la Gesell de la prima, la hija de la pareja del Sr. C., ella misma dice que le requería poder dormirse tocándole el codo, trabajaba mucho, es factible que se pueda haber quedado dormido al lado de la niña, con ninguna intención de ningún tipo. En cuanto al primer hecho, tenemos que no estaba bien determinado el tiempo. Tanto la denunciante como su hermana G. no han podido aportar a esta situación, porque ambas refieren que la relación se empezó a afianzar un poco más a partir de mediados del año 2015, y a una pregunta directa a la denunciante de cuándo ella se fue a ocupar su vivienda en la calle XX, dijo no me acuerdo el año, pero lo que estoy segura es que S. tenía 7 años. Si nació el 5/9/2008 obviamente se fue en diciembre o a fines del 2015, es decir que el período de tiempo posible pernoctando C. en la casa de calle XX va desde mediados de 2015 a fin de año, nada más. No todos los días la madre se iba a las 6 y la tía a las 7. Si está claro que la abuela materna era la encargada de cuidar a sus nietos, todas las mañanas llegaba a cuidarlos. Si bajamos el relato de S. no es tan coherente como parece. En el segundo hecho quedó claro que C. no ingresaba a esa vivienda. La

denunciante dijo que un par de veces fue a tomar mate. Era un fantasma que ingresaba a los domicilios a placer. Tenía un impedimento material de ingresar a la vivienda. Debe analizarse todo el contexto probatorio y no en forma aislada lo que dice la licenciada de Quillagua. Dice que ocurría todas las noches y esto sabemos que es imposible. Es un relato con fisuras. Recién trae toda la problemática la licenciada García, en cuanto determina que la niña estaba afectada por varias circunstancias. No se encuentra tan probados los hechos como dice la Fiscalía. Por lo tanto voy a pedir que se lo declare no responsable por todos los hechos.-

Por su parte el codefensor, Dr. Iribarren expresa: la imputación del segundo hecho, en calle XX, lo que han dicho los testigos, N. dijo nunca le di las llaves, la que cuidaba a los chicos era mi mamá, S. nunca dijo que fue de visita C. La abuela, terminante, yo me encargaba de cuidar a los chicos, no trasladaba esa responsabilidad ni siquiera a su marido, nunca vio que faltaran las llaves. Nunca le comentaron los chicos que C. había ido a visitarlos. El abuelo dijo más o menos lo mismo. G. fue la única que dijo que C. iba a la casa de los chicos. Tenía una bronca y una agresión muy particular contra C. que condiciona ese relato.-

Tres puntitos no inocentes de la Fiscalía. Introdujo algo muy grave. Dijo que el imputado utilizó a la niña como un objeto para masturbarse. De dónde surge la masturbación, que implica la eyaculación. Estaríamos hablando de algo diferente por el impacto de la masturbación y la eyaculación, sobre la víctima, el pecho, el niño dice esto no lo he vivido nunca. Pero no es inocente. También en los dichos de la licenciada de Quillagua. Pero solamente la abordaron por el abuso. Por último el archivo de unas actuaciones puede tener mil explicaciones, pero después critica el archivo de A.

Lo medular: es un planteo subsidiario: si es que el tribunal considera que alguno de los hechos quedaron probados; Aboso dice que la ley 27352 ha vaciado de contenido el abuso sexual gravemente ultrajante, han pasado a ser formas de violación. Los fiscales han ampliado el catalogo de situaciones que históricamente eran consideradas abusos simples. Lo gravemente ultrajante se da por la duración o por la modalidad. Duración: error común es que la reiteración de situaciones de abuso es una forma de demostrar la duración, así lo enseña Estrella, la duración está referida al hecho individual, excesivo en su prolongación en el tiempo, Clemente en el mismo sentido dice que el abuso

presupone una excesiva ... si solamente se trata de un abuso simple repetido en el tiempo se debe tipificar como abuso sexual simple reiterado. Si la acusación hubiera probado que alguno de esos abusos se prolongaron en el tiempo en forma excesiva e innecesaria, ahí estaríamos en la ley, estamos tergiversando el texto del Código. Gravier, la ley alude a situaciones que intrínsecamente son humillantes, escandalosos, alto contenido vejatorio para la víctima, es un plus al ultraje. Sometimiento gravemente ultrajante para la víctima, es lo que se llama la cosificación para la víctima. La pérdida de la autoestima como consecuencia de esa conducta deteriorante. Resulta altamente relevante la pericia psicológica. Tres situaciones han provocado angustia y tristeza de la víctima. La auto exigencia, violencia del progenitor hacia la hija, los presuntos abusos sufridos. No es posible determinar cómo han influenciado cada uno de estos aspectos. No es posible determinar los efectos que producirán estas situaciones en el futuro sobre la menor de edad. No hay protocolo, catalogo o indicadores de certeza que determinan la existencia de un abuso. El SVA no es aplicable cuando se trate de hechos simples de abuso, de baja complejidad. Confirma esto M. L. Malestar emocional, sin afectación seria de sus relaciones interpersonales. Resumiendo, el sufrimiento de la víctima, la pérdida de autodeterminación y el daño psíquico emocional son requisitos indispensables para estos delitos que estamos viendo. Y no están presentes. Este es el tema. ¿Qué está presente?: un malestar o angustia que nunca sabremos si se debe a la autoexigencia, al abandono del padre o a los presuntos abusos. V. dice: en el abuso gravemente ultrajante debe haber un estado de cosificación, de lo contrario existirá un abuso sexual simple, cualquiera sea la modalidad de su realización o de su duración. Eso es lo que acá no existe.-

Con relación a la corrupción de menores, si no es gravemente ultrajante con mayor razón tampoco corrupción. Cita doctrina. Núñez, actos significativos y eficaces para la propensión depravadora. Miren los ejemplos que estamos dando. Menor de 13, los actos sexuales siempre son prematuros. El consentimiento resulta irrelevante. Si son siempre prematuros tengo que agregar algo más, para que además sean corruptores. Son aquellos actos de lujuria que siendo prematuros o depravados tenga la entidad suficiente para producir en el espíritu una perversión del instinto sexual. Que impulse al menor una degradación moral. Inocultable secuela en el psiquismo, graves anomalías en relación al sexo. Nadie discute en caso de tener acreditados los hechos que son repudiables, que indignan, pero esto no habilita a usar el Código Penal como nos de la gana, para eso hay

un catálogo. Estamos hablando de una pena de entre 8 y más de 20 años de prisión, lo que resulta desproporcionado a la gravedad del hecho y a las consecuencias no producidas. Es la escala del homicidio...un poco de racionalidad en todo esto...nada más.-

ULTIMA PALABRA AL IMPUTADO: expresa yo jamás toqué a un niño, ni a esa niña ni a nadie.-

IV.- VEREDICTO DE LA PRIMERA FASE DEL JUICIO: Concluida la audiencia pública los miembros del Tribunal pasaron a deliberar y habiéndose arribado a una decisión por unanimidad, el día 9 de noviembre de 2023 se dio a conocer el veredicto, según el cual el Tribunal de Juicio resolvió: “DECLAR CULPABLE PENALMENTE RESPONSABLE al imputado N. A. C., como autor de los delitos de Abuso sexual gravemente ultrajante por la duración en el tiempo y por las circunstancias de su realización, agravados por haberse aprovechado de la situación de convivencia preexistente con una menor de 18 años, reiterados en un número indeterminado de veces (arts. 45, 55, 119, segundo y cuarto párrafos, inciso f, todos del Código Penal)...”.-

SEGUNDA FASE DEL JUICIO

V.- AUDIENCIA DE CESURA

El día 12 y 19 de diciembre de 2023 se llevó adelante, en dos jornadas, la audiencia prevista por el art. 174 del CPP. De ello se dejará constancia al abordar la tercera cuestión de la fundamentación.-

VI.- FUNDAMENTACIÓN INTEGRAL DE LA SENTENCIA: Realizada la

deliberación respecto del juicio de cesura se pasó a redactar la sentencia y según el sorteo efectuado los señores jueces emitieron sus votos en el siguiente orden: en primer lugar el Sr. Juez Dr. EMILIO STADLER, luego el Dr. FERNANDO SÁNCHEZ FREYTES y finalmente, el Dr. ALEJANDRO PELLIZZON, haciéndole saber a las partes que la lectura integral de los fundamentos se efectuarían en el día de la fecha, conforme lo establecido por Acordada Nro. 6/2018-STJRN.-

Se plantearon las siguientes cuestiones:

PRIMERA CUESTION: ¿La Acusación logró probar los hechos y la autoría responsable objeto de reproche?

SEGUNDA CUESTION: ¿Cuál es la calificación jurídica aplicable al caso?

TERCERA CUESTION: ¿Cuál es la pena a imponer al caso en concreto, costas y temas accesorios?

A LA PRIMERA CUESTION EL DR. EMILIO STADLER, DIJO: Demás está decir que las respuestas a las dos primeras cuestiones ya han sido adelantadas por el Tribunal en oportunidad de informar el veredicto de culpabilidad, por lo tanto, los párrafos que siguen constituyen el fundamento lógico y jurídico de esas decisiones, con más el relativo a la graduación de la pena.-

DEFENSA MATERIAL DEL IMPUTADO: Aclara inicialmente que sólo responderá a las preguntas de la Defensa. P. ¿puede contar la relación con la familia C.?, a mi ex pareja la conocí en 2014 por medio del trabajo en la comisaría 21a, empezamos un noviazgo, la primera etapa tenía muchos conflictos, fue a otro nivel, ella se quedó embarazada de mi hija en 2018, yo en la Brigada Motorizada de apoyo, de mañana, de

tarde, si de mañana en tarde adicionales o viceversa, a la madrugada operativos por los boliches. C. hacía horario de terciá, entraba a las 7 hasta las 14, otros días de 14 a 22, otros de 22 a 7 horas, después 3 días el franco. P.¿Convivió con C.?, cuando nos fuimos a la XX; en la XX no tuve convivencia, yo iba pero me iba a mi casa. Yo no tenía mucho feeling con la familia y diferencias con el hermano. Eran muchos en la familia. El abuelo, la abuela, O., I., mi ex G., su hija, el hermano a veces con la novia, S., S. y N.. La casa era de plan de viviendas con adaptación, tenía un solo baño para la gente que había, me sentía incómodo. Yo estaba con ella pero luego me iba a mi casa. Discusiones porque ella decía que yo me la pasaba más en el trabajo que con ella. P.¿Cuando fallece su padre dónde vivía?, en la casa de mis padres porque tengo un departamento ahí atrás, ya lo tenía de antes de la relación con G.. Mi pareja anterior también es policía, G. me celaba. Porque mi ex de vez en cuando iba a mi casa. Tuve que decirle que no vaya más. Cuando fue el velorio de mi papá fue una situación muy fea. Me generó un problema grande porque los reproches siguieron. Tuve que pasar por el psicólogo. Hizo que me distanciara de ella. P.¿Sabía del caso de A. con la señora N.?, sí, sabía que de antemano tenían muchos problemas porque vivimos enfrente, el padre tenía maltrato hacia ella, una vez lo tuvimos detenido en el Destacamento, relación mala, yo no me metía porque es un problema entre ellos, supe que ella fue y tuvieron un conflicto y que él después desapareció; también fue a amenazarme a mi casa por el caso de su hija, estaba mi mamá, tiraban piedras y quedó todo grabado, al tipo no lo vi nunca más. P.

¿Estos problemas de los papás de S. venían de vieja data?, no tenía trato, pero sí, la madre hablaba mucho de ese hombre y una vez me contó que a ese hombre A. A. le había puesto un arma en la cabeza; mi pareja dijo que no me meta y quedó ahí, no sé cómo será la historia esa. XX es la dirección, en diagonal, a 40 o 50 metros vivía N.. Yo no concurría. Fui un par de veces que ella me invitó. No tenía llave de esa vivienda. Las hermanas durante un tiempo estaban peleadas, no nos cruzábamos. Con la madre también a veces estaban peleadas, no se hablaban. P.¿Quedó a cargo del cuidado de los niños?, nunca, la abuela I. siempre estaba a cargo de los niños, de la hija de mi ex pareja y de los hijos de N.. Cuando estaban peleados no sé cómo se arreglarían.

PRODUCCIÓN DE PRUEBA: A los fines de la autosuficiencia del presente pronunciamiento, seguidamente habré de transcribir de la manera más fidedigna

posible, aunque no textual, la prueba que se produjo durante el juicio.

TESTIGOS DE LA FISCALIA.

N. B. C.: -denunciante y progenitora de la víctima S. J. A.-, preguntada por la Fiscalía expresa: hace dos años dejé de trabajar en XX, me decidí a emprender sola con ropa blanca, después entré en una Residencia de adultos mayores y también trabajo con una abuelita particular; trabajo 16 horas por día. En la XX trabajé doce años, hubo tiempos que hacía de 6 a dos de la tarde y otros tiempos que hacía de dos de la tarde a diez de la noche. Tengo 2 hijos, S. de 15 y S. de 12. Estoy en pareja hace cuatro años. Mi familia está compuesta por mi papá, mi mamá de 60 años, mi hermana G. que es menor que yo y mi hermano A.. P.¿dónde vivieron entre el 2015 y el 2019, cómo fue la dinámica?, cuando tuve a mi hijo en ese momento me fui a alquilar sola, mi papá me plantea el hecho de ayudarme a construir una casa, acepté, entonces en ese momento me voy a vivir a la casa de mi mamá y de mi papá, en calle XX, con mi hermana, mi sobrina M., mis hijos. Mis padres estaban construyendo mi casa en la calle XX, y cuando estaba lo básico se quedaban a dormir ahí. Yo trabajaba de mañana, a veces de tarde, me levantaba y me iba a trabajar, siempre sobre la hora. En casa quedaba mi hermana, que con el tiempo hizo pareja con N. A. C. y él también se quedaba ahí. Cada vez se quedaba más, hasta que terminó quedándose también en la noche. Prácticamente vivía ahí. En la casa quedaba él con M., que dormía en la habitación principal y mis hijos y yo en la habitación del fondo. Yo entraba a trabajar a las 6. Mi papá entraba a las 8, dejaba a mi mamá en la casa y se iba. En la tarde no, porque cuando yo trabajaba de tarde ya estaba mi mamá. Le exhibe fotografías y la testigo dice: es la casa en calle XX, la casa de mi papá; esa es la entrada de la casa de mi mamá, al final del pasillo está mi habitación; el baño y a la derecha la habitación de mi hermana; hace mucho que no voy a la casa de mi mamá. Esa es la habitación que compartía mi hermana. De esa habitación a mi habitación hay bastante distancia. Le exhibe un croquis ilustrativo y la testigo dice que el patio delantero está en la entrada a la casa. Habitación 3 es la que usaba mi hermana; en la habitación 1 dormía yo con mi nena y mi nene. No recuerdo quién usaba la habitación 2. Estuvieron así más o menos alrededor de un año, en ese momento mi hija tenía 6 años. Casi a fin de año yo me peleo con mi mamá, me voy de

su casa a mi casa, en la XX, todavía no estaba terminada y no volví más. Me fui con mis nenes. Me llevé mis cosas. Me las arreglaba sola. Siempre tuve discusiones con mi mamá, porque me cuestionaba. Me enojé y me fui a mi casa. A veces iban chicas a cuidar a los nenes, a veces amigas, volví a relacionarme con mi mamá, pasó alrededor de otro año. Ella volvió a ayudarme con los nenes, viviendo ella casi en frente de mi casa, en diagonal. Porque mi hermana construyó casi en frente y se fueron todos a vivir ahí, mis papás, mi hermana, mi sobrina y N.. En calle XX no quedó nadie, después la alquilaron. Cuando volví a hablar con mi mamá ella buscaba los nenes y los llevaba a la casa de mi hermana. Después ellos, los nenes, no quisieron ir más para allá. Así que les dejaba la comida preparada y se la calentaban al mediodía. Le escribía a la nena y me decía: estamos en casa no quisimos ir con la abuela. Decía mi mamá que iba a mirarlos, tenía la llave de mi casa. P. ¿Por qué hiciste una denuncia el 4/3/2021?, entro a mi casa, no sé si salí a comprar y cuando vuelvo S., mi hijo más chico, me dice “S. se enojó conmigo y me clavó un cuchillo arriba de la mesa”. Me llamó mucho la atención porque no es agresiva y que insulte. La voy a buscar. Estaba llorando, qué te pasa?, por que hiciste eso?, dijo que no aguantaba más. Le digo, contame que no sé cómo ayudarte y ahí me dice no aguanto más lo que me hizo N.. Qué te hizo?. Me tocó mis partes íntimas, por abajo de la ropa, me lo dijo muchas veces. Después de eso no volvimos a hablar más. Tuve que esperar para hacer la denuncia. No sé si esperé de fin de semana a lunes. En ese momento la llamo a mi hermana y le cuento lo que me dijo la nena. Me dijo que su hija M. le había comentado algo, pero no lo había entendido bien, porque no lograba entender lo que la nena le decía. Mi hermana también denunció. S. no volvió a hablar más del tema, nada, después tuvo una mejoría con la ayuda de Quillagua. Al principio no hacía nada, estaba tirada en la cama, nada más, entendí que si no quería hablar la tenía que respetar. Dijo que no contó antes porque veía feliz a su tía con esta persona, no quería que su sobrina se quedara sin papá. De chiquita había empezado con lesiones en los brazos, en las muñecas, alrededor de dos cortes se hizo, pensé que era por la edad. Después entró en depresión, con ataques de ansiedad, de pánico y se lesionaba más los brazos, con cualquier cosa que encontraba. Me dijo que lo hacía por la situación de abuso que había vivido. Le había contado a una compañerita. No sé qué le contó. En 7mo grado una seño de ella me comenta que ella se larga a llorar, la seño la aparta sola, le preguntó y ahí ella le dice que en las vacaciones había fallecido su abuelo y además había sufrido abuso. Nunca S. se retractó de lo que dijo. Yo le preguntaba si quería que siguiera adelante y me dijo que sí. Además de cuñado, después de irme de la

casa de mi mamá yo salía a correr y de la nada aparecía él (en referencia al imputado), igual cuando salía del trabajo, y de a poco se me fue insinuando cada vez más, hasta que en un momento cuando él avanza más, me abraza de atrás, yo me dije “estoy traicionando a mi hermana”, me besaba, me abrazaba, no sabía qué hacer, fueron alrededor de cuatro años cortados, no continuos. Esto empezó tal vez a los 8 años de mi hija. Yo me sentía culpable. Yo intento contárselo a mi hermana y la llamé por teléfono, le dije de hablar y ella me dijo lo que sea contámelo por acá, y entonces seguí con la relación. A los días siguientes lo volví a ver a N.. Entonces dije voy a seguir con la relación. Nunca vivió en mi casa él, pero sí iba. Nos dejamos de ver porque él dejó de escribirme. Yo tampoco le escribía ni lo buscaba. Se fue estirando hasta que se cortó. Se cortó directamente; puede ser hasta el momento que hago la denuncia seguía teniendo contacto con él, la última vez que le escribí fue cuando hice la denuncia. Le pregunté si había dañado a mi hija, para eso le escribí. Con mi familia no nos vinculamos ni tenemos diálogo, desde febrero.-

Preguntada por la Defensa: la testigo refiere que del papá de S. se separó cuando tenía un añito por violencia de género. Eso no le trajo problemas a la nena. Comencé en el grupo Quillagua y con el tiempo también S. decidió aceptar la ayuda, comenzamos después que se hizo la Cámara Gesell. M. me dijo buscá ayuda urgente para tu hija, acepté la ayuda. M. me dijo que el estado no brinda ayuda. P. ¿su hermano A. también vivía en el domicilio de calle XX?, él vivió en ese domicilio pero después que yo me fui, no recuerdo en qué tiempo compartió la casa con mi hermana. P. ¿usted dice que algunos días trabajaba de 6 a 14, y otros de 14 a 22?, sí, así es, mi hermana es policía, en ese momento creo que trabajaba en la 21 no estoy segura. No recuerdo los horarios de trabajo que tenía mi hermana. Había momentos que salíamos las dos a trabajar en la mañana. P. ¿el señor C. no trabajaba?, él entraba más tarde a trabajar. No sé si siempre tenía el mismo horario, pero sí que siempre salía más tarde que nosotras. P.¿recuerda usted en qué año se fue del domicilio de la calle XX?, el año no lo recuerdo, pero sí que mi hija tenía 7 años y mi hijo tenía 5 años, y hoy tienen 12 y 15 años. Casi a fin de año me fui. P.¿en la casa de la calle XX, usted con quién dormía?, yo vivía en la habitación del fondo, con mi hija S. y con mi hijo S.. C. dormía en la habitación con mi hermana G. y con su hija M.. C. no tenía llave de la casa de calle XX, jamás, no tenía porque darle llave a él. P. ¿su hijo le comentó alguna vez que a esa casa había ido C.?, mi hijo no, nunca, mi hijo es más chico que S.. P. ¿en aquella época S. le comentó algo en este

mismo sentido?, no. Hasta el día de hoy tampoco habla S., no cuenta.-

Reproducción Cámara Gesell de la menor víctima S. J. A.: con la presencia en la sala de la Lic. Valeria Emiliani: P- bueno viste que yo te conté cuando te fui a buscar que me llamo Valeria, que soy psicóloga, que trabajo acá charlando con las chicas y los chicos que vienen a contar cosas que les habría pasado, habrían escuchado o habrían visto, y que lo hago en este lugar que se llama... esta es la sala de Cámara Gesell que te conté antes y te conté de este espejo te acordás?. Que del otro lado hay un grupo de personas que son las que están interesadas en saber de esta causa porque investigan, no es que hay cualquier persona, un tipo de personas, y nuestra charla se va a grabar en una camarita que esta en el mueblecito que está atrás mio, esa camarita nos va a grabar y también arriba de tu cabeza hay un microfonito chiquito y ese micrófono es el que toma nuestras voces que por eso tenemos que usar un tono de voz que se escuche, así como estoy hablando yo. Vos crees que podrás?

M- (asiente)

P- vos sabés que día es hoy? M- jueves

P- sabes en que fecha estamos? M- 29

P- y en que mes y que año? M- 29/04/21

P- muy bien. Decime tu nombre completo M- S. J. A. -

P- y cómo te dicen? M- S.

P- vos te sabes tu documento? M- no

P- y vos me contabas que estabas haciendo qué grado M- séptimo

P- y a que escuela vas? M- XX.-

P- y ademas de ir a la escuela, qué otra cosa te gusta hacer?, Hacés alguna actividad fuera de la escuela?

M- (niega)

P- bueno ahí vi que pintabas re lindo, pintas en tu casa ? M- sí

P- y que otra cosa te gusta hacer?

M- la mayoría del tiempo estoy encerrada en mi pieza

P- y cuando estas encerrada en tu pieza qué haces?, Escuchas música?, Qué hacés cuando estas encerrada?

M- escucho música

P- que más hacés? Tenés celular? M- a veces me pongo a estudiar

P- con quién? Decís "nos ponemos" M- no, me pongo a estudiar

P- y sobre cosas del colegio estudias o sobre otras cosas? M- sobre cosas del colegio
P- pero eso tiene mas que ver con la obligación, con la tarea, yo te preguntaba qué cosas te divierten, que cosas te gustan hacer...
M- estar con animales P- tenes mascotas?
M- sí
P- qué tenés?
M- tengo dos perros
P- y los perros duermen adentro o afuera? M- conmigo
P- ah con vos? Y qué perros son? Son de raza o son perritos así como la mía que es de la calle M- son mezcla
P- y son chiquitos o son grandes? M- uno creo que ya tiene un año y la otra es chiquita todavía
P- y qué nombres le pusieron? Les pusiste vos el nombre? M- (asiente)
P- y cómo se llaman? M- Bellota y Bombón
P- ah como las chicas super poderosas, vos veías las chicas super poderosas? M- (asiente)
P- mira, eso lo siguen pasando? M- sí
P- mira, la mía sabés cómo se llama? Moria, pero de Moria no tiene nada, es una negra mas fea pobre. Em, contame S., y con quién vivís?
M - con mi mamá
P- tu mamá es la persona que esta ahí que te acompañó? M- sí
P- cómo se llama? M- N.
P- quién más vive con vos? M- mi hermano
P- y tu hermano cómo se llama? M- S.
P- y S. cuántos años tiene? M- creo que 9
P- y alguien más vive con ustedes? M- si, el novio de mi mamá
P- que se llama... M- P.
P- P., sabés el apellido? M- S.
P- alguien más vive con ustedes además de... M- no
P- tenés más hermanos?
M- no (no se entiende lo que dice)
P- bien. Que música te gusta S.? M- (no se entiende lo que dice)
P- pero que escuchás? Que estilo? Billie Eilish o que estilo de música te gusta? M- Billie Eilish, Conan Grey

P- y sabés inglés? M- sí, más o menos

P- tenés en la escuela inglés? M- sí

P- ah, qué bueno y te vas a ir de, están organizando algo de viaje de séptimo? O en la escuela no se van?

M- por ahora no están organizando nada

P- y vos sabés a qué colegio querés ir el año que viene? M- el secundario XX

P- ah, funciona en el mismo?

M- no, están en frente de las vías del tren pero más para el lado P- pero hace poquito que hay secundario, no es cierto?

M- sí

P- bueno S. contame, qué hiciste hoy desde que te levantaste a la mañana hasta que viniste acá, paso a paso como si yo hubiera estado con vos...

M- me levanté, me fui al baño a cepillarme los dientes y lavarme la cara y después me cambié, después tomé agua, comí algo y vine para acá

P- y en qué viniste? M- en auto

P- qué color es el auto?

M- bordó

P- quién manejaba el auto? M- P.

P- y vos donde venías sentada? M- atrás

P- atrás, de qué lado venías, del acompañante o del conductor? M- acompañante

P- bien. Bueno para mi es fundamental el color del auto, donde venías en el auto, pero es para que vos veas, entiendas que yo entiendo que vos lo sabés porque estas en séptimo que es contar algo con muchos detalles, hay cosas que por ahí son chiquitas, que uno piensa que no son importantes y acá si lo son, vos sabés S. a que lugar viniste? Además de eso que yo te decía de la Cámara Gesell... M- al juzgado

P- sabes que acá en el juzgado todo lo que uno cuenta son cosas que le pasaron y tiene que ser verdad, yo calculo que vos sabés la diferencia entre decir la verdad y no decir la verdad, no es cierto?

M- sí

P- de todos modos vamos a hacer una pequeña prueba, si yo te digo que esto es rojo es verdad o mentira?

M- mentira

P- si te digo que estamos en Roca? M- es verdad

P- o sea que la diferencia la tenés clara. Ahora si yo te hago alguna pregunta que vos no

sabés la respuesta, no inventes ni nada porque no te estoy tomando ninguna prueba ni nada, me decis no sé y listo. Y yo te digo no sé, decime el nombre de mi jefe...

M- no sé

P- claro si no nos conocíamos de antes. Bueno así sería, a veces parece que pregunto muchas veces lo mismo pero no es que no te estoy escuchando ni que no te estoy creyendo sino que como nos vamos a ver solamente hoy, para que no queden dudas, para que quede todo claro a veces es necesario preguntarte más de una vez, está bien?

M- (asiente)

P- bueno S. me querés hacer alguna pregunta? Hasta ahora vamos bien? M- (asiente)

P- entonces vos sabés que este es un juzgado y que ésta es la Cámara Gesell y vos sabés a qué venís hoy?

M- sí

P- y a qué viniste hoy?

M- a hablar sobre algo que me pasó

P- a hablar sobre algo que te paso? Aja bueno, entonces yo te voy a escuchar, vos empezá por donde vos puedas

M- yo me acuerdo que, no sé cuántos años tenía solamente sé que era chiquita y mi tía estaba de novia con él y ya llevan bastante tiempo y mi prima ya era como su papá

P- pará S. viste que yo te contaba que esto se graba, tenemos que usar un tono de voz, o por lo menos, si no me querés mirar no me mires, pero levantá un poquito la boca porque se está yendo para abajo tu voz y yo no quiero tener que hacerte repetir, podemos usar un pelito más alto y por ahí ubicar vos tu carita no tanto para abajo así la voz no se va para abajo, hasta ahora yo entendí que vos no recordás cuántos años tenías, hasta ahí me dijiste, me dijiste algo de tu prima y de tu prima y de tu tía, vos me lo podés repetir?

M- para mi prima ya era como un papá, y mi tía estaba feliz. Yo en ese entonces dormía en la misma habitación que mi hermano y una vez sentí que alguien me estaba tocando y yo lo primero que pensé es: "es un sueño, quien me va a estar tocando?", después fui abriendo los ojos de a poquito y lo vi a él, yo no sé si él sabía que yo estaba despierta o dormida, pero después se siguió repitiendo hasta que yo a veces me levantaba a la mitad de la noche, él estaba ahí haciendo algo en la cocina o preparándose algo, y me sentaba en sus piernas y yo quería salir corriendo y él no me dejaba, varias veces yo le pregunté si le podía decir a mi tía o a alguien y me dijo que era nuestro juego pero yo sabía que eso no era un juego. Y no sé hasta cuando se repitió eso pero yo era un poco más grande

cuando eso seguía porque cuando me mudé de la casa de mi abuela a mi casa yo estaba... el seguía con mi tía y varias veces le pedían si él podía ir a vernos si estábamos bien porque mi mamá trabajaba y cuando él iba hacía lo mismo que en la casa de mi abuela.

P- Recordás algo más? M- creo que no.

P- me decías que no recordabas que edad tenías la primera vez... M- ni a la edad que terminó

P- ah, la edad a la que terminó no la recordás? M- (niega)

P- y recordás por qué no se volvió a repetir esto?. Hubo algún motivo?. Qué fue lo que pasó por lo que dejó de hacerlo?

M- no sé, pero él en algún momento de repente como que se alejó y como que ya no me miraba, me ignoraba y después un tiempo mi tía estaba embarazada, ella perdió ese bebé y creo que después volvió a estar embarazada y creo que, no sé si antes o después de que naciera mi prima ellos se separaron

P- y cuando pasaban estas cosas tus primas ya habían nacido? M- no, mi primita tiene un año, va a cumplir dos

P- me dijiste al principio como se llama pero no te entendí bien, me podés repetir su nombre? M- N.

P- y el apellido?

M- creo que C.

P- vos me contabas que esto, una vez que pasó, sentías que te estaban tocando y que te parecía un sueño pero después abriste los ojos y lo viste, qué te estaba tocando?

M- partes íntimas

P- a qué le llamás partes íntimas? M- a la cola o a esos lugares...

P- y viste que, que yo te decía que es muy importante el tema de los detalles, se que no es fácil pero lo tenemos que hacer. Yo necesito que me digas que partes íntimas?

M- las dos

P- las dos? Cuáles son?

M-, eh... se llama vagina no?

P- vagina? Y la otra? donde están los glúteos.

P- los glúteos. Vos te acordás ese día dónde estabas? M- en la casa de mi abuela

P- en la casa de tu abuela. Ahora vos me decís, qué hora era más o menos? M- la madrugada

P- y vos en la casa de tu abuela, en qué lugar estabas en la casa de tu abuela? M- en mi

pieza

P- quiénes vivían en ese momento en esa casa?

M- mi abuela, mi abuelo, mi mamá, mi tía, mi prima, mi hermano, yo y creo que mi tío

P- todos vivían en la misma casa, y N.?

M- si no me equivoco en la misma

P- y vos estabas en ese momento en tu pieza y quién más estaba? M- mi hermano que estaba durmiendo al lado mio

P- y estaba durmiendo en la misma cama? En otra cama?

M- sí, en una cama grande

P- y vos de qué lado estabas?

M- del lado derecho que da a la puerta

P- y vos me decís que te tocaba, con qué te tocaba?

M- con las manos y a veces sentía... sentía algo que me raspaba y me dolía P- y qué era ese algo?

M- yo no sabía qué era, solamente un día me di vuelta y era su, también su parte íntima

P- era su parte íntima? Y qué pasaba con esa parte íntima? No te entendí

M- a veces sentía que me tocaba con eso y sentía una sensación muy fea que me raspaba y me dolía P- en qué parte te raspaba y te dolía?

M- en la parte de atrás

P- en la parte de atrás? Aja. Cuando vos me contás de esta primera vez o esa vez que vos registraste que estaba él, qué ropa tenías puesta?

M- no sé, yo siempre dormía con calza y remera larga P- y él qué ropa tenía?

M- un pantalón corto y una remera corta

P- vos me decís que te tocó con las manos, lo hizo por debajo de la ropa o por arriba de la ropa? M- por abajo de la ropa

P- y la ropa de él dónde estaba? Es que vos me describís? M- él me la bajó

P- y su ropa?

M- él también se la bajó

P- y después de bajarse la ropa qué pasó? M- me tocaba y me hacía doler

P- vos me decís que estabas ubicada en la parte del lado derecho cerca de la puerta, y él dónde estaba ubicado?

M- del mismo lado porque él entró y justo mi lado daba para la puerta, entonces él también del lado derecho

P- y en qué posición estabas en la cama? M- acostada

P- acostada mirando para dónde?.

M- boca abajo. Yo trataba de girarme para que no me tocara y creo que se fue pero después volvía y yo hacía lo mismo pero seguía

P- y él cómo estaba ubicado?

M- a veces parado y a veces arrodillado sentado en la cama -

P- vos me cantás que te tocó con las manos y con su parte íntima, alguna vez usó otra parte o hizo una cosa distinta?

M- creo que no

P- y te habló en algún momento? M- cuando hacía eso no

P- y después en algún momento hablaron de esto? M- solamente cuando me decía que era un juego

P- te decía que era un juego, vos me decías que esto pasaba en la habitación que vos dormías en la casa de tu abuela, esto cuántas veces habrá pasado esto que me contaste?

M- muchas

P- muchas? Que sería? Por ejemplo un mes, un año, una semana? M- no sé. Tal vez un año, después siguió pasando pero no tanto

P- en el lapso de una semana cuántas veces pasaba? M- todas las noches

P- vos crees que alguna vez alguien pudo haber escuchado o visto? M- no

P- cuántas habitaciones tiene esa casa?

M- 3 y mi mamá casi nunca estaba porque estaba de noche y de día en la clínica y mi tía siempre trabajaba, mi tío no me acuerdo donde estaba, mi abuelo trabajando y mi abuela era la única que se quedaba

P- en las noches? O ésto era otro horario?

M- la única que se quedaba a dormir era mi abuelo y mi abuela en su habitación

P- Aja. Me contaste también que esto cuando él te decía que era un juego que te sentaba en las rodillas, esto dónde pasó?

M- en la cocina en la madrugada

P- y cómo era que vos estabas en la cocina?

M- yo a veces me despertaba porque me daban ganas de ir al baño o de tomar agua

P- y entonces ibas y que pasaba ahí? M- estaba él

P- que te decía? Que hacía?

M- por ahí si estaba preparando algo me decía si quería... o si quería que me preparara un té y yo le decía que no y cuando estaba por irme él me agarraba y me sentaba en sus piernas. Y si escuchaba que vení alguien y salía corriendo

P- me lo podés repetir S.? que estas mirando mucho para abajo y no se te está escuchando. El te ofrecía si vos querías algo ahí en la cocina, entonces ahí qué pasaba?

M- me sentaba en sus piernas

P- y te sentaba cómo? Mirando para dónde?

M- para el lado donde él no estaba, o sea, si vos estás sentada así él me miraba girando para el otro lado

P- o sea de espaldas a él o de frente? M- de espalda

P- y cuando te sentaba de espaldas que cosas hacía?

M- solo me tenía ahí sentada presionándome para que no me vaya. Agarrándome con fuerza para que no me vaya

P- y de dónde te agarraba? M- de los brazos

P- de los brazos. Y que más pasaba en ese momento? M- creo que eso era todo

P- te tenía alzada y te ponía los brazos y en ese momento te hablaba además de decirte que eso era un juego?

M- no

P- y después qué pasaba, después de ese momento? M- yo salía corriendo y me iba a acostar

P- y él que hacía?

M- supongo que se quedaba en la cocina

P- aja y esto que me contás que pasó en la cocina, que te alzaba, cuántas veces pasó? M- creo que fueron pocas

P- viste que vos me contabas también que te tocaba con las manos y a veces sentías que te tocaba con las partes íntimas. Partes íntimas a qué le llamas? Porque vos me hablaste de tus partes íntimas que eran la vagina y los glúteos, y las partes íntimas de él cuáles eran?

M- el pene

P- el pene de él estaba adentro o afuera de su ropa? M- afuera

P- alguna vez de todas las veces que pasó te habló de esto ? Te dijo alguna cosa? M- no, solamente que era un juego para que no le diga a mi tía

P- te pidió que hicieras algo? M- no

P- todas las veces pasaron en el mismo lugar? Vos me decías que vos después te mudaste y te fuiste a vivir a otro lado y él a veces iba a ver como estaban... y cuando pasaba en ese otro lugar, que era lo que pasaba?

M- lo mismo que en la casa de mi abuela P- pero vos me contaste dos cosas distintas

M- o sea, lo de la cocina no. Sólo cuando estaba acostada P- y en qué lugar de esa casa estaban?

M- en la pieza de mi mamá

P- y quién estaba en la casa cuando eso pasaba?

M- nadie. Solamente mi hermano y yo. Porque a veces nos íbamos a dormir con mi mamá cuando ella no tenía pareja ni nada y ella se tenía que ir a trabajar

P- y en qué horario pasaba él a ver cómo estaban?

M- a veces a la mañana cuando estaba saliendo el sol y creo que otras veces a la noche

P- y en esa casa cuántas veces habrá pasado eso?

M- bastantes

P- esa casa te acordás dónde queda? M- en la que estoy ahora

P- y cuál es la dirección?

M- XX.

P- cuando vivían en la casa de tu abuela siempre pasaba en la noche o alguna vez pasó en otro horario?

M- siempre paso a la noche P- le contaste a alguien?

M- a mi tía P- a que tía?

M- a mi tía G. pero fue cuando le conté a mi mamá

P- cómo fue cuando vos le contaste?; Que fue lo que te decidió a contarlo?

M- yo me había quedado sola con mi hermano y mi prima y me agarró como un ataque. y... agarré un cuchillo y casi se lo clavo a mi hermano. Y después reaccioné y me fui a mi pieza. Vino mi mamá y yo estaba llorando en mi pieza y ahí le conté todo

P- y ahí cuántos años tenías cuando le contaste todo? M- fue este año

P- aja. Entonces a tu tía cuándo le contaste? M- este año

P- le contaste antes o después de la mamá M- después de mi mamá

P- le contaste a alguien más? M- no

P- vos me decís que estabas con tu hermano y tu prima

M- a la que le había contado antes fue a mi prima, pero le dije que no contara nada P- antes cuándo le habías contado? Antes cuánto tiempo antes de contarle a mamá? M- un año

P- cuando le contabas a tu prima N. dónde vivía? M- ya estaba separado de mi tía

P- lo volviste a ver?

M- cuando iba a buscar a mi primita bebé a la casa de mi tía P- y de las veces que lo volviste a ver pasó algo?

M- no, ni siquiera lo saludé

P- se comunicaba?. Se ha comunicado con vos de alguna manera? M- no

P- y cómo estás ahora? M- no sé

P- después que lo contaste te sentiste mejor?. Vos crees que necesitás un acompañamiento?. Una ayuda?. Alguna consulta?

M- sí

P- hay algo que te esté pasando que te preocupe que te gustaría charlar? Algo que a vos te preocupe que te este pasando?

M- lastimarme

P- lastimarte? Qué te lastimás? M- los brazos

P- esto lo seguís haciendo?, Con qué te lastimás? M- a veces con mis manos

P- y otra veces?

M- con lo que encuentre

P- y qué sería lo que encuentres? M- cerámicos. Piedras filosas.

P- bien S. toma un poquito de agua o comete un caramelito, si nos quieren hacer alguna consulta o algo. Todavía no hicieron alguna consulta con nadie?

M- (niega)

P- S. vos me contaste que le contaste a tu prima un año antes, cómo se llama tu prima?

M- M.

P- y el apellido?

M- S.y S. M.

P- y ella cuántos años tiene? M- 8 o 9

P- querés decir algo más? querés aprovechar esta oportunidad para ser escuchada? M- (niega)

P- bueno terminamos entonces.

Reproducción de la declaración testimonial brindada en Cámara Gesell por la menor M.

S.y S. M., con la presencia en la sala de la Lic. Valeria Emiliani:

Se trata de la prima de S. A.. Es hija de G. C., hermana de N. C., mamá de S..

Manifiesta que vive con su mamá G. E. y con su hermanita C. C. C.. En lo sustancial se produce el siguiente diálogo:

P- bueno M. contame ahora que ya te conozco un poco más qué era lo que tenías que contarme hoy aquí. Esto que dijo mamá

M- yo te tenía que contar algo que vi P- y qué fue lo que viste?

M- el novio de mi mama, yo antes tocaba el codito porque como que así me sentía más segura, entonces a él siempre le pedía que si podía dar codito antes de que él se vaya acostar y entonces él se acostaba en mi cama y me daba codito, pero a veces yo no le pedía que se acostara en mi cama y cuando me despertaba el estaba al lado mio y una vez estaba durmiendo porque yo estaba con un perro que es de peluche, entonces un día estaba durmiendo al lado mio y me desperté y toqué algo, creí que era mi perro y lo apreté y levanté la sábana y no era mi perro

P- aja, y qué era?

M- era la parte íntima del novio de mi mamá P- y que más recordás?

M- que cuando yo vi eso me corrí para el otro lado y me tape con otra sábana P- y que mas recordás?

M- eso nada más

P- aja, algo más querés contarme?

M- no, eso es lo mismo que le conté a mi mamá porque es lo único que me acuerdo que me pasó P- eh, vos recordás? Vos ahora tenes nueve. Cuántos anos tenías cuando pasó esto?

M- como ocho o siete

P- y qué hora del día era?

M- no era un día, era a la noche, como a las cuatro o cinco de la mañana

P- porque vos recordás mas o menos que hora era? Viste la hora en algún lado?

M- si en el reloj porque me levanté a tomar agua también P- y dónde esta el reloj?

M- en la parte del comedor en el frente arriba tenemos un reloj

P- y cuando te levantaste a tomar agua con quién estabas durmiendo?

M- cuando pasó eso después de tomar el agua me dormí y después me volví a despertar y ya no estaba ahí, estaba durmiendo en la pieza de mi mamá

P- aja, en tu pieza quién duerme? M- yo y mi perro

P- cuántas piezas hay en tu casa?

M- dos que usamos y otra que usamos para guardar cosas

P- y la pieza esta que vos estás está cerca de la de tu mamá? Esta lejos?

M- no esta cerca, porque al lado de la mía está el baño y al lado esta la pieza de mi mamá P- aja, y esa noche que vos me contás había luz en la habitación?, Estaba oscuro?

M- la luz del pasillo porque siempre la dejamos prendida

P- y vos me decís que él se acostaba siempre porque vos le agarrabas el codo M- sí, y se lo tocaba porque así como que me sentía mas segura

P- y ese día que vos te fuiste a dormir ¿le habías pedido?, O cómo fue? M- no, no le había pedido

P- y vos me decís que estabas durmiendo, cómo fue que viste las partes íntimas qué pasó?

M- porque él estaba en el borde y yo estaba al lado de él y como yo me muevo mucho el perro siempre termina a los pies, entonces yo como dormía a veces pateo cosas así, pateé algo y me desperté, y capaz que era mi perro entonces toqué algo y quería ver si era el perro y entonces levanté la sábana y ahí vi lo que le había contado

P- como se llama él?

M- el novio de mi mamá? P- si

M- N.

P- y qué apellido tiene N.? M- C.

P- y en ese momento que vos levantaste la sabana y viste, el estaba despierto o estaba dormido? M- estaba dormido

P- y qué ropa tenías puesta vos? M- un pijama rosado

P- y él qué ropa tenía?

M- tenia una malla y una remera, verde con un dibujito

P- y dónde estaba su ropa cuando vos viste esto? M- tenía la parte íntima salida y la malla bajada P- a qué le llamás partes íntimas?

M- a la parte de la cola o las partes intimas de la mujer P- las partes íntimas de la mujer cómo se llaman?

M- no se entiende

P- y a las partes íntimas del hombre cómo se llama?

M- a las de abajo pene y eso es lo único que tiene de partes íntimas

P- y después que vos te tapaste, vos me dijiste que eso vos lo viste, cuando estabas buscando tu perro y después te tapaste?

M- sí

P- y después qué hizo?

M- nada, se quedó durmiendo

P- en algún momento se despertó? M- que yo sepa no

P- y después de eso qué pasó cuando vos te tapaste? M- me dormí

P- y cuándo te despertaste?

M- a las seis o siete de la mañana

P- y esto que me cantás cuántas veces paso? M- una

P- pasó alguna otra cosa mas? Algo que vos creas importante?, Algo que hayas vivido, escuchado o hayas visto?

M- sí, que a veces cuando yo estaba dormida él se paraba en la puerta cuando mi mamá estaba dormida y me miraba

P- se paraba en la puerta y te miraba

M- cuando yo estaba en la cama durmiendo o a veces me hacía la dormida

P- te miraba y alguna otra cosa más? M- no

P- te acordás esto en que época del año fue? M- no

P- si era Verano, invierno

M- no porque estuve creo que un año con mi mamá

P- y por ejemplo, era época de clases? O época de vacaciones? M- de vacaciones

P- de invierno o de verano? M- verano

P- esto que vos me contás, en invierno o en verano? M- en verano

P- fue antes de navidad? Después de navidad? M- no, antes

P- a quién le contaste M.? M- a mi mamá y a mi prima P- y le contaste cuándo?

M- cuando mi prima se animó a decir lo que le habían hecho para ayudarla. Yo le había contado a mi mamá lo que le había pasado a mi prima y ahí también mi mamá me dijo que si a mi también me había pasado parecido y ahí le conté. Y después unos días después que se fue yo también me animé a decirlo para ayudarla a ella.

P- algo mas que me quieras contar? Algo que creas importante? M- no

P- bueno. Te voy hacer unas preguntitas, tenés sueño hoy? M- sí

P- bueno, viste que vos me dijiste hace un ratito que habías hablado con una prima, cómo se llama con tu prima?

M- S. A.

P- y qué te había contado tu prima?

M- primero ella me contó lo que le había pasado, ella es como media oscura no le cuenta las cosas a casi nadie, no habla tampoco con nadie. Ella empezó hablarme y contarme cosas cuando la vi que se cortó acá (muestra el brazo) es que cuando ella se siente mal, se corta, dice que como que se siente mejor algo así y entonces un día

cuando nos empezamos a llevar mejor ella se fue al baño y yo le dije que si podía pasar y me dijo que paS. y me dio un abrazo y se largó a llorar y yo le pregunté que le pasaba y fue cuando me contó lo que le había pasado.

P- y qué fue lo que te contó?

M- que el novio de mi mamá la había tocado? P- que le había tocado?

M- sus partes íntimas P- y qué más te contó?

M- ella me dijo que no sabe si, ella cree que cuando estaba dormida él la empezó a tocar, porque ella dice que lo sentía pero no sabía si era un sueño pero ya le empezó a pasar más seguido y no era un sueño, y dice que a veces el novio de mi mamá se paraba en la cama y la acariciaba y miraba para ver si lo estaban mirando, entonces cuando escuchaba a alguien se iba corriendo para el comedor y se acostaba como si nada pasaba

P- y te dijo dónde pasaba esto? M- no me acuerdo

P- en la casa de quién? Dónde estaban?

M- en mi casa creo, pero igual eso había pasado cuando era muy chiquita, pero ella no lo contó porque mi mamá ya llevaba bastante tiempo con él, era como el novio que a mi mamá la había hecho feliz, se habían peleado pero se llevaban bien y entonces también lo hizo por mi hermana porque dijo que quería que mi hermana tuviera un padre, no como ella, porque el papá de mi prima la golpeó a mi tía y ahora el papá de S. la quiere ver a ella pero ella no lo quiere ver

P- y entonces vos me decís que ella te contó que esto pasaba en tu casa? M- sí

P- y en qué momento pasaba?

M- creo que esto siempre pasó cuando dormíamos P- y dónde dormía S. cuando dormía?

M- en una habitación separada de la mía porque yo dormía con mi mamá y el novio de mi mamá cuando S. se quedaba a dormir, él dormía en el comedor

P- y es en la casa que vivís ahora? M- no, creo que era en otra casa

P- y te dijo cuántas veces pasó?

M- es que le pasaron cosas como similares, porque primero empezó a sentir que la tocaba, después la empezó acariciar y después sintió eso como que la estaban tocando

P- aja, y te dijo con qué la tocaba? M- dice que no se acuerda bien

P- y cuando se largó a llorar y te lo contó, cuánto hace de eso? M- hace como más de dos semanas por ahí

P- y esto te lo contó hace dos semanas me decías? M- sí, por ahí, no me acuerdo

P- y te contó cuándo fue esto me decís? M- cuando era chiquita me dijo

P- y te dijo cuántos años tenía? M- como cinco o seis

P- y hasta qué edad pasó? Te dijo?

M- y esto se lo guardó, creo hasta... doce tiene S.

P- M. querés contarme algo más? Algo que hayas recordado?, Algo que creas que es importante, aprovechar esta oportunidad para ser escuchada M- no

P- bueno, bueno M. terminamos

VALERIA EMILIANI: Licenciada en Psicología. Psicóloga de Cámara Gesell del CIF. Especialización en psicología del testimonio y en psicología jurídica; actualmente entrenándose con el Dr. Butler que es uno de los autores del protocolo Nichd, que se usa para Cámara Gesell en Río Negro, la Argentina y la mayor parte del mundo porque es el que científicamente es el que mejor resultados da.

Preguntada con relación al testimonio de S. A., manifiesta que se aplicó el protocolo de Nichd. El objetivo de la entrevista fue cumplido en cuanto a obtener información de la niña. Da un testimonio preciso. Puede hablar de circunstancias de tiempo, modo y lugar. Reconoce al agresor con nombre, con vínculo. Se observan sus capacidades para dar testimonio, que es entender lo que uno le dice. Con suficiente capacidad cognitiva, de memoria, lingüística, la manifestación de su lenguaje corporal que se ve con mucha claridad, la afectación, vergüenza, la forma en que mira para abajo. La nena puede responder a esas cinco fases. El relato es coherente, es claro. Se mantuvo siempre desde el principio la vergüenza y la distancia, eso no le impidió relatar lo que ella tenía para decir. P. ¿Qué indica la actitud corporal con relación a estos hechos?, más que mi opinión es lo que se observó y lo que ella dijo, ella dijo que estaba mal, afectada, que se lastimaba.

P. ¿de todo el análisis del relato, esto puede interpretarse como hechos vivenciados, o que tienen que ver con una creación de su mente?, yo no hago análisis del relato porque no es pericial, solamente obtener evidencia e información a partir de la denuncia, lo que sí se puede ver en esto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que puede reproducir diálogos, que puede dar detalles muy puntuales, muy específicos, que ella

está hablando de algo que le pasó; pero aclaro que esto no es desde lo pericial sino de lo observable del rato que dura la entrevista. Cumple con todo lo que se espera de obtener información de un testimonio de una chica de 12 años.-

Preguntada con relación a la Cámara Gesell de M. S.y San M., expresa: la niña tenía habilidad para recordar, entendía lo que se le preguntaba, respondía de manera coherente; si bien no pudo precisar la fecha y el día, si pudo describir lo que se llama memoria episódica, el antes y después, se le entendía bien claro también lo que decía. P. ¿Hay algún indicador de relato influenciado, porque la mamá le dijo lo que era una Cámara Gesell?, la madre le dijo que tenía que venir a responder preguntas y a decir cosas que si no se había animado a decírselas a ella me las podía decir a mi. Entonces es preparar para una entrevista y me parece correcto lo que hizo la madre. El relato en sí es espontáneo, se expresó con sus palabras, en momentos podía decir no sé, podía corregirse, y eso habla de un relato espontáneo, hablaba a partir de lo que su prima le había contado. P. ¿Hubo alguna contradicción o alguna duda en su relato?, si hubo no lo advertí, me parece que pudo ir contando, pudo hacer un desarrollo de que primero le parecía que soñaba, pudo describirlo con claridad, por lo menos para mí fue claro.-

E. G. C.: es la tía de la víctima y la madre de M. S. M.. Expresa que con el imputado son padres de una nena de cuatro años nacida el día 15/5/2019. No se casaron. A preguntas de la Fiscalía expresa: estoy afectada por la situación nada más. La relación empezó en el año 2014, fue una relación progresiva, los dos trabajábamos en la Comisaría 21. Empezamos a salir, él empezó a quedarse en la casa donde yo compartía con mi hermana en calle XX. Alrededor del 2015 empezó a quedarse en la casa. Empezó a ofrecer su ayuda por el trajín de la familia. Mi hermana se iba a trabajar a las 6. Él se quedaba al cuidado de los tres nenes hasta que llegara mi papá que entraba 8 u 8 y media. Me pareció una ayuda enorme, porque soy madre soltera, igual que mi hermana. Mis padres estaban en construcción con la casa de mi hermana en la calle XX. La convivencia en la calle XX habrá sido hasta el 2017 puede ser o hasta 2018, ahí me voy al domicilio actual a la XX y él se fue a vivir conmigo y con mis papás. La casa de

mi hermana N. queda en diagonal casi enfrente de mi casa. P. ¿Esa posta al cuidado de los chicos se trasladó a esa vivienda?, en el día mis padres iban a la casa de mi hermana porque estaba más terminada. Él se quedaba en la casa donde estuvieran los nenes. Habían llaves de las casas, de la otra, en ambas casas. Esto duró hasta diciembre de 2019, el mismo año que nació mi hija, cuando él se fue de temporada a XX. Al principio la relación fue buena, era atento, compañero, al tema que tuviera una hija, yo iba de la casa al trabajo, él se incorporó y ayudó en esa rutina. Luego hubieron cambios que no percibí en ese momento. Cuando terminó la relación creí que no lo iba a soportar. Me di cuenta después de dos años de terapia psiquiátrica y psicológica.

P. ¿Él tuvo alguna conducta con vos o con los chicos que hoy la puedas entender?, durante mi embarazo me solía despertar por las noches y él no estaba en la cama, estaba en la cama de mi hija M., en la calle XX, ella pedía tocar el codo, él me decía que se cambiaba por miedo por la panza, que la nena lo llamaba, la cama de la nena tiene dos plazas y media igual que mi cama. P.¿Cómo te enteraste de lo de S.?, antes de la denuncia, un día volví de trabajar, yo ya estaba separada de él, a M. la noté rara, se largó a llorar y me dijo que no podía contar porque tenía que guardar el secreto de S., que S. no quería vivir más, que necesitaba ayuda y no quería vivir más, pero no podía contarle lo que le había pasado. Le dije que tenía que contarme porque si S. tomaba la determinación de quitarse la vida eso ya no tendría arreglo. Hasta que me dice que el papá de C. le hizo cosas muy feas a S.. Le pregunté qué era y dijo que la tocaba, sus partes íntimas, que S. se sentía muy sucia por eso pero no quería decir nada para no dejar sin papá a C. y que yo no me sintiera mal. Le pregunté si a ella le había pasado algo y me comentó un par de situaciones. Le dije que le dijera a S. que hablara con su mamá. M. dijo que se despertó y sintió algo duro, estaba él sin ropa interior y con el pene afuera. Ella sintió vergüenza y miedo, se tapó, él se levantó de la cama y se fue. Yo hice una denuncia. Pero esa denuncia quedó archivada. Que salía de bañarse y él la observaba, le pedía que se vaya y no se iba. Yo ese mismo día llamé a mi hermana por teléfono y le conté por teléfono, dudé de mi propia hija porque no lo podía creer. Le dije que no estaba segura, que hablara con S.. P. ¿viste alguna conducta de S. en ese momento en la convivencia?, no, sí cuando mi hermana se mudó, S. dejó de acercarse y de querer compartir y a usar ropa grande y oscura, nunca se me pasó por la cabeza. Ella

no quería dejar sin papá a C.. Le dije que ella no tenía la culpa de nada. Se le exhibe un croquis y expresa: yo en la habitación 3 y mi hermana en la 1, la habitación 2 estaba desocupada. C. dormía conmigo. De la 1 a la 3 el trayecto es largo, más de 10 metros puede ser que haya.-

Preguntada por Defensa: ¿en qué año se fue a vivir a su actual domicilio?, entre 2017 y 2018, no recuerdo el año. Cuando se mudan a la calle XX, que están en diagonal con la casa de mi hermana, en mi domicilio vivían mis padres, mi hija M. y N., él vivía en forma permanente, más allá de que en algunas ocasiones yo salía de bañarme y él se había llevado toda su ropa, me había dejado prácticamente, para volver a los días como si nada. En la otra casa vivía mi hermana N. con sus hijos. Él a veces se quedaba cuidando a los chicos, en una casa o en la otra, dependiendo la situación, al principio se quedaban más en la casa de mi hermana porque era la que estaba mejor acondicionada, y porque era más fácil mover únicamente a mi hija M. que mover a los dos hijos de mi hermana. Había un juego de llaves de la casa de mi hermana en mi casa, que quedaba a disposición por cualquier emergencia. P. ¿a la casa de tu hermana iba con tu mamá?, iba solo a veces también, yo a veces salía del trabajo y él estaba tomando mate en la casa de mi hermana. P. ¿con los chicos solos?, no recuerdo específicamente ahora, pero sí recuerdo muchísimas veces que yo llegaba a la casa de mi hermana a buscar a los nenes y él estaba ahí. S. dejó de querer compartir conmigo, con mi hija y con N., se alejó muchísimo, fue cuando empezó a usar ropas mas anchas y evitar los momentos en los que estuviera con N.. Ella nunca dijo nada.-

I. E. M.: -abuela de la víctima-, dijo no tener ninguna relación de parentesco con el imputado C. “gracias a Dios”, es la madre de la testigo anterior. El domicilio original es XX. Del 2014 al 2018, siempre vivieron mis hijos mi marido y yo, mis tres hijos. Mi hijo se fue con su pareja. Con mis hijas y mis nietos vivimos juntos. Después nos fuimos a vivir a XX en la casa de N. C. para que no la usurparan, cuando le estábamos haciendo la casa. Mi hijo fue a vivir ahí antes que naciera mi nieto que ahora tiene 7 años. Mi hijo se fue a la XX a la pieza de atrás del fondo, nos fuimos antes del 2016, quedó desocupado cuando nosotros nos fuimos, N. al fondo con los chicos y adelante E. y N. C., ahí es cuando aparece mi hijo. Cuando yo estaba atendía a mis nietos, cuando

yo no estaba, a la mañana muy temprano, mi marido entraba a las 8, me dejaba por ese horario, los nietos se quedaban solos, N. entraba a las 6 de la mañana, con horario rotativo, por semana o por mes. Primero conviví con N. porque un día decidió que se iba, convivimos 3 o 4 meses y con la casa de G. hicimos lo mismo. Tenían llave de la casa de N. y quedaba en el mueble ahí, en la casa de E. G.. Nadie más iba a la casa a cuidar a los chicos, que yo supiera. Me enteré de lo de S. de una manera muy fea. Fue un hombre que se presentó como amigo de A. A., me dijo vengo a preguntarle si lo que N. le estaba diciendo por teléfono es cierto. Yo no sabía, le pregunté qué están diciendo. Que N. C. había violado a S.. Yo entré en shock, no sé qué más decía porque yo lo único que me pasó es que escuchaba pero no sabía qué me decía, movía los labios, agarré el teléfono y llamé a mi hija, no sé a cuál y pregunté, y me dijo, sí es verdad, que ya habían hecho la denuncia. Yo no sabía nada. Tenía bronca con las dos. Me puse mal. Se me subía la presión. Con S. hablé por encima, la nena no habla mucho del tema, muy por arriba. Lo único que me dijo, mirando para abajo, es que quiere justicia y no habla mucho.- Preguntada por la Defensa: en la XX viví en las dos casas, en distintos tiempos. Cuando N. vivía sola con los chicos, en la casa de G. quedaba la llave de la casa de N., no sé si en algún momento faltaba la llave, yo no lo sé, confiaba en mi familia. Los chicos nunca me contaron que hubiera estaba C. en la casa. Él nunca dijo que iba a ver a los chicos.-

O. C.: abuelo de la víctima S. A. y padre de N. y de G.. A preguntas de la Fiscalía dice que C. vivió con nosotros en calle XX y en la calle XX, en la casa de G.. En XX en el 2012 o 2013, después se fueron a la XX, vivió un tiempo y al tiempo no tuvo más entrada a la casa. Yo me entero por mi señora o por mi hija, no recuerdo bien, que el señor C. había abusado de la nena. Nunca hablé del tema con S.. Vi un dibujo que hizo en la habitación donde fue abusada, un conejo diabólico. No nos dimos cuenta de lo que nos estaba diciendo la nena. Se le exhiben fotos y dice que esa es la habitación y ese es el dibujo que hizo S.. Yo le decía conejo diabólico. Nunca dijo por qué o para qué lo dibujó. Un día pinté la pared del fondo. Ella vio la pared pintada y le dio otra tranquilidad de poder ingresar al lugar. El vínculo con mis hijas está bien. Entre ellas se hablan pero no tienen la continuidad que tenían antes.-

Preguntado por la Defensa: en calle XX N. vivía con sus hijos sola. Cuando no estaba nosotros nos ocupábamos de sus hijos, mi señora o mi hija, los traíamos a la casa de G.

a comer, venían o nosotros íbamos, siempre tuvimos llave hasta el día de hoy. Nunca hablamos de eso, que haya ido C. a la casa de N..-

Dr. LUIS MARCELO TURI: Médico Forense del CIF de esta ciudad. Examinó a la niña S. J. A. en el año 2022, para ver si tenía posibles lesiones o autolesiones. La madre refirió que el mes anterior, en agosto, la niña se había hecho autolesiones en antebrazo izquierdo. Constató lesiones cortantes horizontales en la cara anterior del antebrazo. Le exhibe una foto y dice son lesiones cortantes lineales en posición horizontal múltiples, conducta autolesiva, con elemento cortante. Tiempo de curación aproximado un mes o dos meses aproximadamente. No dijo con qué se hizo las lesiones.-

Preguntado por la Defensa P. con relación al informe 1036, de abril de 2021, también había revisado un año antes a la misma menor, recuerda su conclusión?, no encontré lesiones o cicatrices visibles en ese momento.-

DIANA JORGELINA RACCA: se desempeña en el SENAF como operadora. Ha tenido intervención con relación a S. A. en el equipo técnico de admisión, se constata si existe riesgo a raíz de un pedido de OFAVI. Realizo evaluación, no encuentro riesgo en la convivencia con su madre. La madre cree en el relato de la niña y no tienen convivencia con el agresor. Que tenía diálogo con su hija, notaba cambios favorables en su conducta y estaba concurriendo a Quillagua. Ninguna retractación de la madre sobre este tema.-

Preguntada por la Defensa: ¿la señora se negó a relatar a OFAVI lo de la Cámara Gesell y que no consideraba necesaria la asistencia de OFAVI?, las cosas no eran así, no es que se negaba, sino que consideraba que no era necesario porque tenía ayuda de otro lado. Que la exponían a revictimización al pedirle relatar lo de la Cámara Gesell.-

P.R.: Docente primaria en la Escuela XX. S. en los años 2020 y 2021 fue mi alumna, en sexto y séptimo grado. Nos tocó en pandemia. Tenían clases virtuales. Participó poco, no tenía mucha conexión. En el 2021 volvimos parte sí y parte no, ahí la conocí, muy callada, atenta, participaba en clases, tenía grupo de amistades, pero era muy reservada. Buena alumna. Cuando volvimos (después de la pandemia) la observé como triste. La saco afuera y dijo que estaba triste por problemas familiares, que había vivido un abuso, se puso mal y se largó a llorar. La dirección le dijo a la madre. Vino a buscarla y dijo “yo no sabía nada”. Después había momentos que estaba bien, pero era difícil, no era de contar, siempre muy callada. En la escuela dan clases de ESI, tratamos de utilizar y respetando la Biblia. Se enseña el noviazgo, el abuso, se empieza desde el jardín.-

Preguntada por la Defensa: ¿el padre de S. ha tenido alguna participación en la escuela, con la niña?, no, solamente he conocido a la madre.-

Reproducción Cámara Gesell de la declaración testimonial brindada por Z. C. V., con la presencia en la sala de la Lic. Alejandra TAPIA. Declara la menor:

“...P: cuando te dijeron que vos tenías que venir acá? Z: no me acuerdo bien pero fue como dos semanas. P: y quién te dijo?

Z: mi mamá.

P: y te acordás cómo fue que te lo contó?

Z: no, me dijo que tenía que venir acá a testificar.

P: y vos entendiste por qué tenías que venir acá a testificar? Z: sí.

P: bueno y podés decirme el por qué?

Z: por mi mejor amiga, porque tuvimos una pelea por whatsapp. Fue en 2020 no me acuerdo bien, y ella ahí me contó que fue abusada en ese momento.

P: algo más?

Z: Yo no, en el momento no le creía bien lo que había pasado, y al final fue verdad y yo le dije que lo dijera. Yo no sabía bien lo que estaba pasando, entonces fue y le dijo a la mamá.

P: esto que vos me decís que ella te contó, cómo fue ? En qué situación?

Z: el tema que no me acuerdo bien, fue hace como dos años, en cuarentena. P: y vos me hablaste de una pelea. Cómo se llama tu mejor amiga?

Z: S..

P: y esta conversación la tuvieron por whatsapp?

Z: sí.

P: y me decís que fue hace dos años? Z: si, más o menos.

P: cuando ella mantuvo esta conversación con vos lo hizo con alguien más?

Z: no, porque cuando ella tuvo una pelea con otra amiga y tipo yo le pregunté por qué se pelearon. P: o sea que la conversación se desencadenó por eso, no?

Z: sí

P: y cómo se desencadenó esto que vos me contás?

Z: No me acuerdo, porque nos estábamos diciendo cosas feas.

Z: ella me cuenta lo que le pasó, me dijo que ella había sufrido un montón, por su tío, bueno en realidad no era el tío, era el novio de su tía.

P: te dijo el nombre? Z: no.

P: y qué mas te dijo esa vez que tuvieron esa conversación?

Z: que cada rato que él podía, él se acercaba a ella, la abusaba. P: ella te explicó que quería decir con eso de que la abusaba?

Z: no, me dijo que cuando se juntaban con la familia, el tío le hacía algo. P: te dijo que sería ese algo?

Z: que la toqueteaba y esas cosas.

P: esa conversación que tuvieron por Whatsapp, después volvieron hablar sobre el tema? Z: no. Va sí, cuando yo le conté que iba a venir por acá.

P: a través de dónde?

Z: por whatsapp, porque estaba nerviosa porque había pasado hace mucho, y después cuando me dijo que no era su tío sino el novio de la tía.

P: y te dijo algo más? Z: no,

P: y esa vez era conversación entre ustedes dos o estaba alguien mas? Z: no, nosotras dos.

P: en el intervalo de esas conversaciones, vos la viste a ella? Z: no, pero si la notaba rara, y ella se cortaba,

P: eso vos lo viste o ella te lo contó?

Z: ella me lo contó cuando me dijo lo del tío y después encontré un video de ella y tenía todo tapado acá (señala el brazo y comienza a llorar)

P: y vos me decís que la notabas rara, que era lo que vos notabas? Z: tenía cambios de ánimo, un día estaba muy contenta y el otro no.

P: y vos le preguntabas algo de por qué ese cambio? Z: no.

P: y a parte de eso, alguna cuestión que vos notaras de ella? Z: no.

P: cuánto hace que la conocías a S.? Z: 6 años.

P: y esto que vos me decís que te contó, cuántos años tenían? Z: 11.

P: y vos ahora tenés relación con ella? Z: sí.

P: la ves con frecuencia?

Z: una o dos veces por mes. P: de dónde la conociste?

Z: de la escuela.

P: ahora no van al mismo colegio? Z: no.

P: y dónde ahora?

Z: ella vive cerca de mi casa, y nos vamos a pasear por ahí.

P: cuando ella te dijo lo que le pasaba con el tío, te dijo en qué lugar ocurría? Z: más o menos, en su casa o en la casa de la tía.

P: eso es algo que vos suponés o ella te lo dijo? Z: no, ella me lo dijo.

P: y te contó algo más de estos tocamientos, en qué consistían, qué era lo que él hacía, lo que ella hacía?

Z: no, me dijo que lo que él hacía, que la tocaba. P: te dijo que parte le tocaba?

Z: no.

P: y con qué frecuencia le había pasado esto? Z: no.

TESTIMONIAL DE ALEJANDRA TAPIA: Psicóloga de Cámara Gesell, preguntada por la entrevista anterior, expresa que fue en junio de 2022, la niña estaba en condiciones y sabía el por qué de su presencia en el lugar. El relato fue espontáneo, lo que dice es cómo se enteró de esto y que fue también espontáneo, una conversación entre amigas, con la figura de un tío que era el novio de una tía. Dice que era lo que hacía, lo describe en varias circunstancias, fueron tocamientos y no puede dar detalles porque habían pasado dos años hasta que fue citada como testigo. En la etapa de aclaración lo describió de la misma forma, no sabe la dinámica de la acción, sí los lugares, tocamientos, cambios en estado de ánimo, cortes en los brazos, que sí pudo ver en su amiga. Esta situación le afecta porque era su mejor amiga.-

RAMON DARIO FUNES: Licenciado en Trabajo Social del Departamento de Servicio Social del Poder Judicial, en julio del año pasado recibió oficio de la Fiscalía, pedía intervención. La primer tarea fue la lectura del legajo, tomamos conocimiento de la denuncia, surge un recorte de la situación, focalización de entrevistar a la mamá de la víctima. La pericia social tiene que ver con el contexto social y familiar de la familia de la víctima. Pareja que se había separado, la mamá con una nueva relación conviviente. La familia ampliada vivía muy cerca. Situación socio económica de inestabilidad laboral, porque posterior a los hechos denunciados tenía formación en cuidados, había trabajado en una clínica, y estaba con trabajos que le demandaban mucho tiempo afuera de la casa. Alguien de la familia brindara cuidados. La abuela, la tía, son las personas que han brindado cuidados a la menor de edad. El impacto de la denuncia en la familia fue muy grande. El hermano menor muy preocupado por su hermana. Altos indicadores de vulnerabilidad social, autoagresiones físicas, muchas parecían que no tenían gravedad física, pero constantes intentos de querer hacerlo. Problemas con el sueño, no descansaba bien. Tenía pesadillas. Alimentación, comenzó a ser vegana. Toda una situación de mucha vulnerabilidad contenida por Quillagua, tanto a la mamá como a la hija, que impactaba fuertemente en la familia. Las entrevistas fueron en julio de 2022. Frente a las separaciones aparecen personas cuidadores, que en realidad no lo son y son factores de vulnerabilidad.

Preguntado por la Defensa: ¿antes del 2022 tuvo otra intervención?, no. P.¿a qué se refiere en su informe que estuvo presente el padre?, al momento de la denuncia la mamá dice que estuvo presente, pero posteriormente no, y hacía referencia a algunos conflictos de pareja. P. ¿sabe si esos conflictos llegaron a denuncias?, no sé. P. ¿este conflicto de los padres provocó efectos sobre la hija?, repercusión a partir de la denuncia, por eso aparece el padre, pero luego ausente, la pareja de la madre era la que ocupaba ese rol.-

MARIA LAURA ARRUE: soy Trabajadora Social hace más de 20 años, profesora de terapia familiar en la facultad y además del equipo de Quillagua del 2015/2016, es una Asociación sin fines de lucro, de hace más de 20 años que trabaja con personas víctimas de violencia, hay un equipo interdisciplinario, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, instancia grupal de mujeres de violencia y otra de niñez y adolescencia. N. se acerca a la institución en mayo de 2021, por teléfono se hacen dos entrevistas y luego

dos entrevistas virtuales de admisión más, el trabajo lo hace el equipo de admisión, llega por demanda espontánea a través del dato que le ofrece su hermana que también había atravesado por Quillagua. Se presenta con la demanda de poder acompañar a su hija por una situación denunciada de abuso sexual contra su hija. Explicitamos nuestra forma de trabajo, de abordaje, de trabajo grupal, acompañamos y sostenemos a partir del daño, pautan objetivos, acompañar a esta hija en el espacio de niñez y adolescencia, acompañar a N., sostenerla en su rol de madre como agente sostenedor del rol reparador. N. comenta su preocupación, puede dar cuenta de la situación de abuso, la menciona, segura del proceso que está iniciando, empática con su hija, factores protectores, hacer la denuncia, buscar recursos para sostener la situación, expresa sus emociones. Con relación a S. nos comenta una serie de síntomas, cristalizaciones de conductas recurrentes, aislamiento, cambio de humor, disgusto por estar con personas, problemas de integración, querer faltar a la escuela, autolesiones o cutting, ya había pasado por Cámara Gesell y esas conductas habían mermado, había empezado a resignificar lo ocurrido y eso le había permitido mermar esas conductas. S. aceptó a participar del espacio. Lo que hacemos es corroborar estos síntomas. Nos posicionamos frente al daño. Reunir indicadores. Muchas veces no son específicos. En este caso indicadores compatibles con situación de abuso. Indicadores conductuales, aparece el develamiento, S. pudo decir lo que le estaba sucediendo. Otro indicador era retraimiento que era llamativo, autoaislamiento, mecanismos de autodefensas, de un refugio temporal por situaciones difíciles de atravesar, generaba retraimiento social y alejamiento emocional por parte de S.. Instinto de autoconservación, si se sostienen en el tiempo pueden generar graves daños, aislamiento, soledad, desconexión emocional y dificultades para poder atravesar conflictos, que implican su crecimiento personal. Estos indicadores afectarían el normal desarrollo sexual y normal de la niña, como consecuencias a largo plazo. Era acompañado por sentimientos de vergüenza, humillación, autoestima baja, retraimiento, es el síndrome de mercancía dañada, es colocada como un objeto, expuesto hacia todos los demás, como algo que se expone y puede ser considerado por todo el mundo. S. como profesional la llena de satisfacción, se presentó al espacio como alguien que no hablaba, no levantaba la mirada, se aislaba del grupo, sólo el celular en la mano, había que entender sus tiempos, la acompañamos y le dimos la seguridad y el trabajo es admirable, ha podido reestructurar algunas cuestiones, sentirse escuchada y contenida, bajar nivel de ansiedad y de temor, afrontar la vida desde otro lugar. Trabajar estrategias de asertividad. El abuso trastoca todos los

límites del cuerpo como territorio, volver a recuperar esos límites es muy importante. P. ¿Hubiera sido posible que saliera adelante sin la intervención profesional?, difícilmente.-

Preguntada por la Defensa: ¿qué rol tuvo el padre de S.?, no, ninguno, solamente se acerca a la institución su madre y el hermano de S., S.. P. ¿ninguna otra problemática además del abuso fue advertida?, cuando ingresa el equipo de admisión advierte algunas otras cuestiones importantes para trabajar en torno a las temáticas que trabajamos en Quillagua, pero en todo momento y hasta el día de hoy N., y uno respeta la demanda de la persona que es asistida por la institución, resalta y rescata la importancia que tiene trabajar el acompañamiento hacia su hija por la situación del abuso. Ninguna otra demanda. Cuando hacemos un diagnóstico miramos todo su contexto familiar, en este caso factores protectores por parte de N., no trabajamos en el pasado sino en el presente. N. siempre tuvo la necesidad de sostener a su hija y sumar más recursos en este proceso de reparación iniciado. P. ¿Usted señala en su informe que además del abuso, se aborda el maltrato físico y psicológico por parte de la ex pareja, qué es eso?, en realidad no es el área con la que yo trabajo, es parte del área de admisión, ellos trabajan en eso, N. no quiere profundizar en eso, es su decisión, y la respetamos, sobre ese punto solamente abordaron algunas cuestiones muy someramente. P. ¿Usted podría decirme de estos efectos que provocan ciertas situaciones estresantes, cuáles de los síntomas que presentaba S. se deben al abuso y cuáles al maltrato por parte del padre?, nosotros no hablamos de estrés postraumático, hablamos de daño, en estas conductas hay indicadores que son los que señalo como concluyentes de sospecha de abuso, el retraimiento, el sentimiento de vergüenza, las automutilaciones o cutting. P.¿eso no se da cuando hay problemas de violencia familiar por parte de algún miembro de la familia?, hay una serie de valoraciones que uno tiene en cuenta, en este caso esas conductas sí son compatibles con una sospecha de abuso, cuando hablamos de violencia o maltrato familiar estaríamos hablando de otros indicadores. Cada síntoma para nosotros tiene un contexto y es una metáfora de un montón de otras situaciones, entonces por ahí hacer una asimilación de que estos síntomas pueden ser equiparables a otras situaciones es muy arriesgado desde el punto de vista teórico, nosotros estamos analizando frente a una situación que se expone, que se denuncia, que está el develamiento de la niña. P.¿esto es desde un punto de vista teórico, porque ustedes no ahondaron sobre esa situación particular?, no, no es teórico.

MONICA LORENA GARCIA: Licenciada en Psicología, integrante del CIF local como Psicóloga Forense. Preguntada con relación a la pericia realizada a la menor S. A., expresa, fue en agosto de 2021 cuando la niña tenía 12 años. Las técnicas que se utilizaron fueron entrevista semiestructurada con la niña y con la mamá que la acompañó, test de Bender, el Genograma y MACI para adolescentes. Lo que se obtuvo como resultado de la integración de todas esas técnicas es que en el curso vital de esta niña han habido eventos significativos para ella. Con un año de edad sus padres se separan. Ella queda al cuidado de su mamá manteniendo contactos esporádicos con su padre. Aún así ella manifiesta que su padre ha sido una figura ausente en los momentos importantes de su vida. Habla de una sensación de abandono por parte de su papá. Surgen elementos que dan cuenta de un alto nivel de autoexigencia en su rendimiento escolar, por sus metas impuestas muy altas, que le han significado un alto costo emocional. A los seis años inicia convivencia con el imputado C.. En la misma vivienda habrían convivido el imputado, su pareja, la hija de la pareja del imputado, junto a la mamá de S., S. y su hermanito, esto por uno y medio o dos años aproximadamente, concluyendo a los 7 u 8 años de la niña. En el marco de esa convivencia habrían ocurrido los hechos que se investigan. Esta situación es desconocida por la familia hasta marzo de 2021. Arrebato en contexto pelea con su hermano, tomó un cuchillo y lo amedrenta, no lo lesiona lo da contra una mesa. Su mamá alertada habla con la niña y en este estado la niña puede poner en palabras lo que había sucedido y se inician las acciones legales. Inicia tratamiento psicológico en Quillagua. Hay tres cuestiones significativas: abandono de su padre, autoexigencia alta y malestar por los resultados obtenidos y los hechos que aquí se investigan, estas son las tres situaciones que surgen como disruptivas al momento de la evaluación. A nivel cognitivo no se apreciaron elementos compatibles con algún tipo de alteración que incida desfavorablemente en el desarrollo de funciones cognitivas. A nivel afectivo se observaron elementos que dan cuenta de un estado emocional de malestar emocional crónico, que data al menos registrable de sus 6 o 7 años de edad. La niña refiere a esa edad haber presentado conductas de autoagresión, de aislamiento, enfado, angustia, tristeza, desconfianza, vulnerabilidad e indefensión típica de esa edad, sujetos que no cuenta con recursos, sentimientos exacerbados por este malestar de abandono. Esto impresiona acentuarse o agravarse de manera reactiva frente a algunas situaciones que le hacen recordar algunas de estas cuestiones. A nivel de las relaciones interpersonales: se apreció que con sus pares no hay dificultades de integración, sí desconfianza o de inseguridad que excede lo

esperable para la edad. Presenta alteraciones en el plano emocional de las relaciones interpersonales, muy probablemente asociadas a estas tres situaciones que han sido significativas en su vida, por abandono de la figura paterna, la autoexigencia y los hechos que se investigan en autos. En cuanto a la credibilidad del relato: acordada 3/2015, el protocolo es el SVA, tiene indicaciones y limitaciones, no es aplicable indiscriminadamente, en este caso tiene una limitación en conductas sexuales adultas complejas, no es posible el SVA. Tienen que tratarse de conductas que revistan características de sexualidad adulta. Por ejemplo un acceso carnal. P.¿la incidencia que en la Cámara Gesell la niña haya estado todo el tiempo mirando hacia abajo, y toda ensimismada, eso habla de que es una mentirosa o un relato falso lo que está diciendo?, la evaluación de la conducta gestual tiene grandes cuestionamientos, puede incurrir en valoraciones erradas, no se puede establecer a partir de esa conducta la credibilidad del relato, es un elemento que en su conjunto eventualmente se podrá tener en cuenta. En ninguno de los items del protocolo SVA que plantea que puntuemos u observemos se menciona esta cuestión como algo significativo en la valoración de la credibilidad. P. ¿por qué usted habla de malestar emocional y no de estrés postraumático?, durante mucho tiempo en nuestra ciencia asistimos a lo que se llamó el modelo traumatogénico, dentro de la psicología forense buscar la huella psíquica que acredite o que confirme la ocurrencia de un evento traumático o de un hecho delictivo. Esto se ha demostrado que el psiquismo tiene una constitución tal que no necesariamente todas las personas van a configurar un trastorno del que fuere, traumático o de otras características, frente a un evento disruptivo, o dañino, o adverso, porque en esto se juegan muchos factores, que tienen que ver con los recursos con los que cuenta la persona, con el entorno que contiene, con el evento en sí, con las características de este evento, que hacen a que todo esto pueda oficiar, los recursos, el contexto y la contención, como de cierto colchón o sostén para contener en la caída y que esto no tenga un impacto tan relevante como para configurar un trastorno. No necesariamente ante un evento traumático se configura un trastorno. Muchas veces ante un evento traumático de menores magnitudes sí se puede llegar a configurar. Eso no se puede establecer como una categoría o como una regla general. P. ¿hay alguna diferencia de S. con un niño que no haya pasado por esas tres situaciones o podría tener lo mismo?, las vivencias de situaciones disruptivas o adversas sobre todo a muy temprana edad, muy probablemente van a generar algún tipo de afectación en algunos planos del desempeño, en el área de relaciones interpersonales, el área afectiva, emocional y demás; acá no se pudo apreciar el posible impacto en la

sexualidad de S. que esto podría llegar a tener, cuestión que se podrá ver a lo largo de un tiempo, o cuando empiece a tener una vida sexual activa en donde estas cuestiones se puedan hacer evidente; hay estudios que indican que hay un gran porcentaje de personas que han atravesado este tipo de vivencias y que desarrollan a largo plazo trastornos de estas características o alteraciones mentales.-

Preguntada por la Defensa: si la denuncia por la ley 3040 fue trascendente en la vida de S.?, sí, tres años antes de la pericia aproximadamente, refiere su mamá que había habido una situación de violencia en la que S. interviene; la prohibición de acercamiento la solicita la mamá por actos de violencia hacia su persona por parte del padre de S. y se extiende a S., en esto también incluye la sensación de abandono de la niña. De parte del padre no surgen situaciones que den cuenta de violencia directa del papá hacia la niña, pero sí esta situación interrumpió el vínculo con la niña, que la misma niña solicita retomar este vínculo luego de develar los hechos que se investigan en autos. Intervino S. para mediar en la situación de violencia que se había producido. P. ¿dijo que hay tres situaciones, exigencia escolar, la situación por el padre y el presunto abuso, se puede determinar qué influyó en esa situación de angustia, incomodidad, cuál de esos aspectos afectaron a la joven?, el psiquismo está constituido de tal manera que uno no puede atomizar y determinar un porcentaje a cada una de estas situaciones, en su conjunto son situaciones que han configurado el estado psíquico observado al momento de la evaluación. P. ¿hay un sistema o catálogo para determinar que estos síntomas se deben a situaciones de abuso sexual?, no existen indicadores que señalen eso. Con relación al SVA, yo no dije que se trataba de simples abusos, sino abuso simple, que en todo caso no es lo mismo, lo aclaro, lo que quise decir es con relación a la tipificación de abuso sexuales simples, no simples abusos, descalificando el hecho. El SVA dentro de lo que tiene que ver con abusos sexuales simples presenta limitaciones para ser aplicado. P. ¿cuáles serían las situaciones complejas que llevarían a la aplicación de este método?, conductas sexuales o actos sexuales que tengan que ver con la sexualidad adulta, como por ejemplo acceso carnal, actos que se suponen que a la edad de estos niños para poder relatarlos tendrían que tener conocimientos no esperables para la edad y que muy probablemente los hayan adquirido por la experiencia de haberlos vivido.-

VIRGINIA SUSANA ANSOLA: Licenciada en Psicología integrante de OFAVI desde el año 2007. La intervención en este caso con S. y su mamá, se inicia previo a la

denuncia, se atendió a la madre, a N., trabajaron Gzain y López. En una segunda etapa intervención de la psicopedagoga y mía. Yo lo que hice fue evaluación de la víctima, más cuando es una niña, evaluar su estado, para la protección, recuperación y evitar victimización secundaria. Se había valorado que por toda la sintomatología que presentaba era necesaria una intervención más sistemática, que se concreta en una segunda etapa. La madre siempre apoyo y le dio credibilidad a la niña. Mamá muy resistente en un principio a esta intervención, por eso se solicitó intervención de Senaf, para que pudiesen evaluar la situación desde otra posición. Más allá de la madre nos interesaba la niña. Sabíamos que había empezado a trabajar con Quillagua. Este pedido de intervención de Senaf produjo malestar en la madre. Tal vez la madre se sintió cuestionada en su función materna, no fue la intención sino asegurar que la niña estuviera en condiciones. El objetivo fue colaborar para que la madre pudiese acompañar a su hija, brindándole herramientas. La madre también estaba preocupada por el estado de su hijo. Actualmente sabemos que le han definido a partir de una evaluación un diagnóstico de autismo, esto sumó más malestar a la madre. Ya preocupada por su hija y se suma esta otra preocupación. Últimamente no se entrevistaron con S., porque sabiendo que el objetivo es no revictimizar y que la niña había encontrado un espacio en Quillagua, se trabajó en función de su demanda. Fue importante para S. que su madre haya denunciado. Estaba ligado el avance del proceso penal con su posible recuperación.-

TESTIGOS DE LA DEFENSA:

N. A. B.: Preguntada por la Defensa, expresa que conoce al imputado desde el año 2008, pareja desde ese año por cinco años y después continuamos la relación pero como conocidos. Conocía a los padres de C. y conviví con ellos, con su mamá y su papá. El papá falleció en julio de 2015, a partir de ese momento C. se quedó con la mamá. P.¿Le trajo problemas la pérdida del padre?, sí, porque él lo encontró en el momento que falleció, no recuerdo si fue un paro cardíaco. P.¿Él se tomó licencia en la policía?, pasó un certificado por psicológico, no pudo liberar toda la situación esa, no había podido llorar a su papá. P.¿Conoce a G. C.?, sí, de pasada porque trabaja en la policía y yo soy policía, trabajo en la tercera y ella no sé en que Unidad trabaja. P. ¿Sabe que fue pareja de C.?, sí. Cuando falleció su papá estaba en pareja con C., fui al velorio y a mi no me importó, porque su papá fue como mi papá. Yo lo abracé y me contó que se habían peleado por esa situación, con C., y después volvieron. P.¿Hasta cuándo vivió con su

madre?, no sé, si sé que vivió con su mamá porque estaba mal. Estuvimos primer año en la escuela de policía y después convivimos unos cuatro años, primero a la casa de sus padres, 8 meses y después yo decidí irme a un depto sola. La mamá hacía todas las cosas y yo me fui a un depto y estaba igual conmigo y viviendo con los padres, cuando nos entregaron la casa nos fuimos a vivir juntos. P.¿Algún problema de violencia con C.?, no, él es más pacífico que yo, siempre trató de sobrellevar la situación, a mi no me gusta discutir fuerte, por mis papás que se vivían insultando, siempre hablamos las cosas, él se iba y volvía para no discutir. No tenemos hijos en común pero mi sobrina y mi hermanito se quedaban a dormir los fines de semana cuando yo tenía franco, mi sobrina en ese entonces tendría entre 3 y 7 años. P.¿Algo que le llamara la atención?, no, siempre fue muy recto. P.¿Fechas?, lo conocí en 2008, ingresamos en abril y a los dos meses de novios, nos recibimos ese mismo año, cuando nos volvimos nos quedamos en la casa de sus papás, en diciembre 2008, estuvimos 8 meses, yo me fui al departamento y después nos entregaron la casa. Nos separamos en 2013, su papá falleció en 2015.-

Fiscalía: tengo 36, lo conocí a los 21 años. Desde 2013 ya no en pareja con el señor. No tengo pareja actualmente, vivo sola con mi hijo que no es de C..

En este estado la Fiscalía hace entrega de la prueba acreditada en audiencia.-

PATRICIA MARTINEZ LLENAS: Licenciada en Psicología. P.¿Pudo analizar la Cámara Gesell de la víctima y la pericia de la Lic. García?, sí. El protocolo SVA es para niños pequeños para casos de abusos complejos, sexualidad adulta, en caso de no ser así normalmente se aconseja no aplicarlo. P.¿del material que tuvo en sus manos se advierte que no hay pensamientos disruptivos en la víctima?, sí, es por ejemplo un pensamiento compulsivo que aparece a pesar de la voluntad de la persona, porque sí, la licenciada García en su pericia concluye que no hay este tipo de elementos, si lo hubiera sería uno de los tantísimos síntomas que se pueden asociar a estrés postraumático. No se encuentra eso. P. ¿se encontró malestar emocional?, es un término que lo puede decir cualquier profano, que se siente mal y nada, puede venir de varios motivos, sí la perito lo asocia presumiblemente con tres cuestiones, altísima exigencia académica, la historia de abandono de su padre biológico y otro factor la actual situación que se investiga. Estas tres cosas en su conjunto las asocia con un malestar psicológico inespecífico. P. ¿el hecho que no tenga afectaciones en las relaciones interpersonales qué indica?, habla a favor de que la niña se encuentra bien, abona más la hipótesis de que no presenta

sintomatología propia de un estrés postraumático, el área familiar bien, académica bien y las relaciones interpersonales bien, no hay afectación.-

Preguntada por la Fiscalía: ¿pensamiento disruptivo puede ser un recuerdo involuntario de algún suceso doloroso, podría ser?, sí claro, un pensamiento, un síntoma.-

M. R. L. M.: Refiere que conoce al imputado a través de su hermano E. C.. Sigue diciendo: desde el año 1998, lo conozco porque estudié con el hermano en la Universidad y somos socios con el hermano, al imputado lo veo a diario, tenemos oficina donde vive la madre. N. sé que es policía, que trabajó en la brigada motorizada. Cuando llego a la oficina él se iba, porque tenía horarios rotativos. Supo del fallecimiento del padre, sí, a mediados del 2015. algún cambio en la familia?, sí, muy traumático, repentino, imprevisto, fue una desgracia muy grande. En esa época C. vivía con la mamá y el papá, falleció y siguió viviendo con la mamá, que entró en una depresión, y él estuvo siempre con ella. P. ¿N. C. tuvo afectación?, sí, porque trabajando y fue a socorrer sin saber que era el padre y lo encontró muerto en la camioneta, eso lo dejó muy mal. P. ¿Conoce a N. C. y a G.?, a G. hola y chau y sabía que N. era la hermana porque estuvimos una vez en un cumpleaños. P.¿Se enteró de un episodio del año 2022?, salió en la tv, ella tuvo un episodio en el supermercado Carrefour, con un cuchillo lo amenazó, y este hombre apareció diciendo que lo habían amenazado. P.¿Cuál es el domicilio del estudio y donde reside C.?, XX. P. ¿Sabe la causa del episodio C.-A.?, por la tv, por un tema de cuota alimentaria, cuando fueron pareja él la había amenazado, así aparece ella haciendo declaraciones. Preguntado por la Fiscalía: P. ¿es abogado?, no, trabajo con Enrique, soy su socio, su secretario, Enrique se recibió en 2012 y desde 2013 que empezamos a trabajar, de las 7,30 a las 15,00 horas. P.

¿Alguna vez se quedó a dormir en la casa con C.?, sí, me entraron a robar en 2015 y nos quedamos a dormir tres días, tres noches. P.¿Canal, hora y día que vio la noticia que contó?, yo tengo Directv, no tengo vínculo con N. y tampoco con el señor A.. P.¿El cumpleaños de quién?, de N. C., que fue en la Cooperativa.-

LUIS MARIA LIGARRIBAY: soy médico en psiquiatría, perito hace 15 años. P.¿Realizó una evaluación psiquiátrica para N. A. C.?, sí, la solicitó el mismo, en forma espontánea, hice un informe psiquiátrico de rutina. P. ¿por el resultado?, si mal no

recuerdo no surgió nada de interés, ninguna patología, fue una evaluación médica psiquiátrica. Yo en ese momento no estaba al tanto de ninguna causa. No advertí la presencia de ninguna psicopatía.-

CONCLUSIONES: Tal como fue adelantado en el veredicto a la primera fase del juicio, luego de haberse analizado en profundidad la prueba producida en el juicio -descripta precedentemente-, el descargo formulado por el imputado y las alegaciones de las partes, he llegado a la firme convicción que los hechos enrostrados en el presente legajo al imputado N. A. C., admitidos en la audiencia de control de acusación y que fueron narrados de la misma forma durante el juicio por parte de la Fiscalía y por los que requirió la declaración de culpabilidad del enjuiciado, se encuentran certeramente acreditados, con el estándar probatorio que es dable requerir para pronunciamientos de este tipo, esto es: más allá de duda razonable.-

Reiterando conceptos ya expuestos y desarrollados en causas similares, debemos señalar que, como ocurre a menudo en el juzgamiento de delitos de esta naturaleza (contra la integridad sexual) con la modalidad “en soledad” o “entre paredes”, el peso de la prueba reposa en gran medida en los dichos de la víctima, en este caso S. J. A., lo que no implica, que ese testimonio constituya prueba única.-

En este caso la declaración de la víctima S. J. A. es el pivot o la pieza fundamental donde se asientan los demás elementos de ponderación, que analizados de manera integral (conf. Lo dispone el art. 188, 3er. párrafo, CPP), concatenada y armónica, terminan confirmando su versión inculpativa.-

Siendo la víctima menor de edad, mujer y sujeto pasivo de específicos delitos de género, el juzgamiento de los mismos debe ser abordado con esa especial perspectiva y garantía reforzada, al verificarse una situación de violencia de un hombre contra una mujer (“Carus-STJ-2018 y sus precedentes “Varela-STJ-2016” y “Cortés-STJ-2017”). Las leyes 23179, 24632, 26171 y 26485, a las que adhirió nuestra provincia por ley 4.650- establecen el marco legislativo sobre esta materia (la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la “Convención de

Belem do Pará", el acuerdo sobre "Protocolo facultativo de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer" y de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer).-

Por lo demás la metodología impuesta para el análisis de la prueba en casos de abuso sexual consiste en tomar como elemento principal el testimonio de la víctima. Ello sin perder de vista que éste -en soledad- no basta para confirmar una hipótesis cargosa, sino que debe corroborarse por otros indicios y pruebas independientes que no dejen lugar a la duda razonable que los hechos acaecieron tal como se acusan. A su vez, el análisis de la prueba, por un lado, debe ser contextual, de manera que el hecho que se juzga pueda apreciarse en el marco de circunstancias fácticas anteriores, concurrentes y posteriores y sin dejar de considerar las relaciones genéricas, jerárquicas y vinculares entre las partes. Por otro lado, debe propiciarse un análisis conglobado de las pruebas, que exponga conclusiones racionales derivadas de inferencias del conjunto -sin fragmentación de los elementos aportados- con elevada fuerza inductiva.-

También se han sentado pautas de valoración cuando estamos frente a casos como el presente, en que la víctima de abuso es una pequeña de corta edad al momento de los hechos (Se. 196/09 STJRNSP, Se. 27/13 "Poggi", citado en TI Se. 86/18 "Sánchez" y Se. 11/06/20).-

Siguiendo estos parámetros de valoración probatoria, entiendo que en este legajo ha quedado acreditado, con la certeza necesaria que reclama la instancia, los extremos de la imputación delictiva; esto es, la existencia de los hechos denunciados en perjuicio de S. J. A., y la intervención en los mismos por parte del prevenido N. A. C., en calidad de autor.-

La víctima al deponer en Cámara Gesell fue absolutamente clara respecto de la naturaleza de los hechos abusivos que debió padecer por parte del enjuiciado, brindando información de calidad respecto de todas las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ocurrencia-

En cuanto al tiempo expresó que esto empezó a ocurrir desde que era muy chiquita; su tía (G.) estaba de novia con él (el imputado C.); para su primita él ya era como su papá

y su tía estaba feliz con él. Comenzó a pasar en la casa de su abuela, en calle XX, donde vivían sus abuelos, su tía con su prima, el novio de su tía que es el imputado C., su mamá y su hermano. Luego los abusos se siguieron repitiendo cuando (con su mamá y su hermano) se fueron a vivir a su casa, en calle XX, ya que muchas veces le pedían a él si podía ir a verlos, porque su mamá estaba trabajando. Cuando él iba hacía lo mismo que en la casa de su abuela. Los hechos ocurrían por la mañana cuando estaba saliendo el sol o en la noche. Dijo que en casa de su abuela ocurrió durante bastante tiempo (“tal vez un año”), después siguió pasando pero no tanto. Durante un tiempo, en el lapso de una semana, esto pasaba todas las noches.-

En cuanto a la modalidad de los abusos sufridos también brindó los detalles necesarios para establecer certeramente su configuración legal. En este sentido dijo que la mayoría de las veces ocurría en la habitación que ella ocupaba con su madre y con su hermano. En una cama grande. El imputado se presentaba y estando parado, arrodillado o sentado en la cama, comenzaba a tocarla. Le bajaba su ropa y él hacía lo propio con la suya. Luego con sus manos le tocaba sus partes íntimas, aclarando que se refiere a su vagina y a sus glúteos. Otras veces con su pene desnudo le tocaba su cola, lo que le producía una sensación muy fea porque sentía que le raspaba y le ocasionaba dolor. Otras pocas veces (solamente en la casa de su abuela), cuando ella iba a la cocina, él la agarraba y la sentaba en sus piernas, presionándola de sus brazos para que no se vaya.-

Aquí, según se desprende claramente del testimonio de la víctima, los actos abusivos reprochados ocurrieron en dos períodos y domicilios distintos, como consta correctamente en la plataforma fáctica de atribución. El primero de ellos aproximadamente entre los años 2015 y 2016, en el domicilio ubicado en calle XX, y el segundo luego de aquel y hasta aproximadamente el año 2019, en el domicilio de calle XX, ambos de esta ciudad de General Roca. En el primer domicilio C. tenía acceso y oportunidad porque allí convivía con su pareja G. C., y en el segundo por tratarse de un pariente-allegado cuidador, y por la relación amorosa que simultáneamente mantenía el imputado con la madre de la víctima, N. C.-

En esta causa han declarado O. C. e I. M., abuelo y abuela, respectivamente de la víctima; y a su vez padre y madre de G. y de N. C.. Todos ellos brindaron testimonio, en los que fácilmente se pueden advertir ciertas imprecisiones y desajustes, principalmente temporales, propios de aquellos testigos que declaran sin libreto, de manera espontánea.

No obstante la coincidencia fue absoluta en cuanto a que al poco tiempo de iniciada la relación entre el imputado y G. (quien ya era madre de M. S. M.) él comenzó a convivir en el domicilio ubicado en calle XX de esta ciudad, donde también lo hacía N. C. con su hija S. y su hijo S.. Este último tres años menor que su hermana y -según dijo la Lic. Ansola- quien hace poco fue diagnosticado con autismo.-

Precisamente G. C. manifestó que conoció al imputado trabajando los dos en la Comisaría 21a y empezaron a salir en 2014. Alrededor de 2015 él empezó a quedarse en su casa de calle XX. También dijo G., en este caso respondiendo a una pregunta de la defensa, que si bien C. convivía con ella en forma permanente: (cito textual) “...más allá de que en algunas ocasiones yo salía de bañarme y él se había llevado toda su ropa, me había dejado prácticamente, para volver a los días como si nada...”.-

El imputado en su descargo coincidió con G. en que iniciaron esa relación en el año 2014, aunque negó haber convivido con ella y con los demás mencionados en el domicilio de calle XX. En este sentido sostuvo que recién convivieron en el domicilio de calle XX, ubicado en diagonal y casi enfrente del de N. C. (donde ocurrieron los hechos agrupados en el segundo período). Pese a ello, hemos considerado certeramente acreditado que el imputado efectivamente vivió en aquel lugar. Se trata de un período bastante prolongado de tiempo y es perfectamente posible (sea por el fallecimiento de su padre, lo que conlleva el acompañamiento a su madre; así como por otras circunstancias de la pareja, como las señaladas por G., -que agarraba sus ropas y se iba por algunos días-), que esa convivencia en el lugar, aún cuando haya sido permanente, no implica necesariamente que hubiese sido perfecta, de todos y cada uno de los días. Pero sí resulta innegable que durante un buen lapso desde el año 2015 vivió y pernoctaba habitualmente en el lugar, teniendo así la oportunidad de llevar a cabo los hechos que se le atribuyen en ese primer período.-

Eso también explicaría que en ciertas ocasiones haya sido visto en la casa de su madre por el testigo L. M.; mientras que la versión de B. (ex pareja del imputado), en el sentido que “El papá -del imputado- falleció en julio de 2015 y a partir de ese momento C. se quedó con la mamá”, no brinda ninguna razón de sus dichos. Nótese que algunos segundos antes de formular esa aseveración, tan relevante para el proceso, había dicho que cuando se separaron, en 2013, continuaron su relación pero como simples

conocidos; de ahí que cabe preguntarse: ¿en base a qué conocimiento una afirmación tan contundente?; quizás porque se lo dijo el propio imputado. Pero sin embargo, fue el imputado quien terminó por desmentirla, al reconocer en su declaración que se fue a convivir con G. C. en el domicilio de calle XX, y esto ocurrió, obviamente, después del año 2015. Por otra parte esa información, además de ser de muy baja calidad, por lo señalado, resulta abiertamente contradictoria con buena parte del resto del plexo probatorio.-

Los hechos incriminados en el segundo período, como dije, ocurrieron en el nuevo domicilio de N. C., en calle XX. Recordemos que en diagonal y casi enfrente a este domicilio en 2017/18 construyeron la vivienda de G. C., que comenzaron a habitar la nombrada junto a su hija M., sus padres y el imputado. Durante este segundo período N. C. dijo que, al menos durante un tiempo, cercano al año, estuvo peleada con su madre y que se las arreglaba como podía para cuidar a sus hijos. Tampoco es un dato menor que durante ese período N. C., a escondidas de su hermana, inició una relación sentimental con el imputado que se prolongó por espacio de “cuatro años cortados”; empezando esta relación estimativamente cuando S. tenía 8 años. Agregó C. que durante ese tiempo, si bien C. no vivía en su domicilio, solía concurrir. También dijo que esa relación se terminó definitivamente cuando radicó la denuncia por estos hechos (4/3/2021). Como hemos visto, el imputado al formular su descargo no hizo ningún tipo de alusión a esta relación.-

Más allá de todo lo que se pueda llegar a conjeturar o especular al respecto, y que de algún modo podría llegar a explicar la posición un tanto reticente de N. C. frente a Ofavi y al Senaf, lo cierto es que resulta contundente la seguridad con la que se manifestó al respecto la víctima en su deposición de Cámara Gesell. La misma seguridad con la que se expresó G. C., especialmente cuando, también a preguntas de la Defensa, expresó: “... En la otra casa vivía mi hermana N. con sus hijos. Él a veces se quedaba cuidando a los chicos, en una casa o en la otra, dependiendo la situación, al principio se quedaban más en la casa de mi hermana porque era la que estaba mejor acondicionada, y porque era más fácil mover únicamente a mi hija M. que mover a los dos hijos de mi hermana. Había un juego de llaves de la casa de mi hermana en mi casa, que quedaba a disposición por cualquier emergencia. P. ¿a la casa de tu hermana iba con tu mamá?, iba solo a veces también, yo a veces salía del trabajo y él estaba tomando

mate en la casa de mi hermana. P. ¿con los chicos solos?, no recuerdo específicamente ahora, pero sí recuerdo muchísimas veces que yo llegaba a la casa de mi hermana a buscar a los nenes y él estaba ahí...”.

Por otra parte, tanto I. M. como O. C. aseguraron que en la casa de G. C. había llaves de la casa de N..-

No existe el menor elemento de convicción que tan siquiera permita vislumbrar la existencia de algún motivo o de alguna razón medianamente atendible para llegar a considerar la más remota posibilidad de que la víctima hubiese mentido, incriminando falsamente al prevenido por motivos espurios. Ni siquiera la Defensa ha deslizado alguna conjetura al respecto.-

En definitiva, frente a la coherencia interna que presenta el testimonio de la víctima, absolutamente desprovisto de cualquier fisura, no sólo no existe ningún motivo para dudar de sus dichos sino que sobran razones para creerle.-

Hemos analizado en profundidad su testimonio en Cámara Gesell, tanto en la sala durante el juicio, como también a posteriori. Lo acotada de su incriminación en cuanto a la naturaleza de los hechos -que se encontraban absolutamente en sus manos- y el modo en que describe la forma en que cesaron de producirse, tras el alejamiento espontáneo del imputado, incrementan ostensiblemente su credibilidad. Del mismo modo que su tono de su voz durante toda la entrevista, siempre cabizbaja; evidentemente avergonzada por tener que poner en palabras frente a una persona desconocida estos dolorosos hechos que padeció, lo que no resulta extraño en casos de esta naturaleza.-

En suma, un testimonio mesurado, pero firme, seguro, sin autocontradicciones lógicas, ni tampoco con el resto de la prueba presentada por la acusación. Explica la forma en la que se produjo el develamiento a raíz del incidente que tuvo con su hermano y también menciona a las personas a las que le contó, quienes vinieron y corroboraron sus dichos (como su prima M. y su amiga Z.). Tanto la psicóloga de Cámara Gesell -Lic. Emiliani- como quien realizó la pericia psicológica -Lic. García- más allá de destacar la plena capacidad de la menor para brindar testimonio, no incorporaron ningún dato o elemento de ponderación que pueda llevar a sembrar alguna duda sobre su relato, más bien todo

lo contrario.-

La Defensa ha sostenido que S. (refiriéndose al hermano de la víctima) nunca dijo que C. fue de visita. Es cierto que nadie lo ha manifestado. Pero también es cierto que S. no prestó declaración en esta causa. Y también lo es que, según expresó la Lic. Ansola, hace poco tiempo fue diagnosticado con trastornos del espectro autista y, además, tiene tres años menos que la víctima.-

En definitiva la credibilidad que se advierte por las características intrínsecas del testimonio de la víctima, merced a la prueba complementaria y de contexto producida terminan por otorgarle plena verosimilitud a sus dichos. En este sentido, reiteradamente hemos sostenido que la utilidad de las pruebas complementarias es apuntalar o, por el contrario, restarle eficacia probatoria a la versión de la víctima. En definitiva esas pruebas actúan como una especie de filtros de la verdad judicial, tendientes a encontrar inconsistencias, contradicciones significativas ó cualquier otra circunstancia que pueda implicar el hallazgo de una duda razonable, que en la especie no se encuentra verificada en ninguna medida.-

En cuanto a la calificación legal entendemos que las conductas incriminadas y acreditadas configuran los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante por la duración en el tiempo y las circunstancias de su realización, agravados por haberse aprovechado el imputado de la situación de convivencia preexistente con una menor de 18 años, reiterados en un número indeterminado de veces (arts. 45, 55, 119, segundo y cuarto párrafos, inciso f, todos del Código Penal); lo que abarca a ambos períodos de la imputación; en calidad de autor.-

Si bien los hechos se cometieron, como quedó dicho, en dos domicilios distintos, la modalidad continuó siendo la misma, al igual que la víctima, por lo tanto no advertimos que exista un concurso real de delitos entre ambos períodos, porque ya la figura hace alusión a que los hechos se encuentran reiterados en número indeterminado de veces.-

Hemos desestimado como delito autónomo la configuración de corrupción de menores que la Fiscalía concursó formalmente con los abusos gravemente ultrajantes. En nuestra consideración, pese a la innegable gravedad de las conductas reprochadas, ellas carecen

de la entidad suficiente como para sustentar esa tipificación. Desde que se produjo el primer abuso, hasta su finalización, al menos a partir del relato de la víctima, que es el único elemento disponible, se mantuvo la misma modalidad, vale decir que las conductas abusivas no se fueron incrementando en el tiempo, como suele ocurrir en la figura en trato. Por otra parte, también conforme a la propia descripción que efectúa la víctima, no resulta suficientemente claro que hayan existido las maniobras masturbatorias que la Fiscalía mencionó en su alegato de clausura y que, por cierto tampoco están contenidas de esa manera en la plataforma fáctica de atribución.-

Va de suyo que, no obstante lo señalado, las reiteradas conductas abusivas puestas de manifiesto por la menor víctima, que comprenden no sólo tocamientos en sus partes pudendas sino también rozamientos con el miembro viril desnudo del imputado, que le producían dolor, exceden largamente las que podrían ingresar en el primer párrafo del art. 119, CPenal como abuso sexual simple, como pretende la esforzada Defensa. Sin duda que por su duración y (no ó) las circunstancias de su realización han configurado un sometimiento gravemente ultrajante para la víctima, que se ha visto cosificada por el reiterado accionar abusivo del prevenido durante un largo periodo de tiempo; reiterados a su vez en un número indeterminado de veces.-

En sustento de la calificación legal adoptada voy a citar dos precedentes del STJ que, pese a encontrarse muy alejados en el tiempo, entre sí, mantienen la misma doctrina legal.

El primero corresponde a la sentencia nro. 36 del 7/5/2013, allí sostuvo el Alto Cuerpo que: “...En realidad, de lo que aquí se trata es... “de una figura intermedia entre la figura base del abuso sexual (art. 119 párr. 1° CPen.) y la de éste con acceso carnal (art. 119 párr. 3° CPen.), (ver inserción del diputado Cafferata Nores en «Antecedentes parlamentarios» cit., p. 1614)...Sin duda alguna, no es lo mismo el tocamiento furtivo de alguna zona pudenda de la víctima que llevar a cabo un acto que tenga otro tipo de connotación más relevante y que, por ende, importe un mayor ultraje a la dignidad de la persona. El tipo del «abuso sexual gravemente ultrajante» pretende evitar la injusticia señalada mediante un considerable aumento de la pena a aplicar (conf. Gavier, Enrique A., «Delitos contra la integridad sexual: análisis de la ley 25087», 1999, Ed. Lerner, p. 29. En el mismo sentido, Tenca, A. M., «Delitos sexuales», 2001, Ed. Astrea, p. 57;

Figari, «Delitos de índole sexual» cit., p. 111; Buompadre, Jorge E., «Derecho Penal. Parte especial», t. I, 2003, Ed. Mave, p. 388)...\' (TSJ Córdoba, Sala Penal, in re \'GONZÁLEZ\', del 09-09-04, Lexis N° 35000836)\'...”.

El segundo fallo del STJ es bastante reciente, corresponde a la sentencia nro. 29 del 13/04/2022. El mismo resulta particularmente interesante, no sólo por este tema de la calificación legal, sino también por otras cuestiones que guardan estrecha relación con la presente causa. Voy a transcribir algunos párrafos: “...Tales afirmaciones en modo alguno se ven conmovidas por la ausencia de secuelas psíquicas en las niñas, como exige la recurrente para tener por acreditado el evento criminoso que habrían padecido. En esa dirección se expidió la Corte Interamericana de Derechos Humanos al establecer que la falta de evidencia médica no disminuye la veracidad de la declaración de la presunta víctima (caso "J. vs. Perú" -Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas-, sentencia del 27/11/2013, párrafo 329). En efecto, como se expresó, la certeza de la sentencia de condena en cuanto a la materialidad y la autoría de L. se obtuvo a partir de la declaración de las víctimas, dada su calidad intrínseca -esto es, la que se extrae del propio relato- y su contenido ha sido corroborado con los datos proporcionados por su madre, su hermano conviviente, la pareja de P. y las conclusiones de las profesionales que las entrevistaron. Es este conjunto probatorio el que permite desechar el agravio de la recurrente en cuanto cuestiona la convicción del TJ y sus alegaciones respecto de que, por imperio del beneficio de la duda, correspondería el dictado de la absolución de su asistido. El "beneficio de la duda" invocado por la letrada no puede prosperar, por la sencilla razón de que la duda a favor del acusado no es cualquiera, "sino solamente aquella que va más allá de una mera probabilidad de que los hechos pudieron ocurrir de otro modo”, por lo que, contrariamente a sus pretensiones, “no estamos frente a una duda que posea la entidad necesaria para alterar las conclusiones de una razonada evaluación de la prueba de cargo" (STJRN Se. 10/2022 Ley 5020 "H.J. G.")...”.-

Como hemos visto, la Defensa pretende sacar un rédito de las conclusiones de la Lic. García, en el sentido que los síntomas advertidos (conductas de autoagresión, aislamiento, enfado, angustia, tristeza, desconfianza, indefensión, malestar de abandono, etc., etc.) responden a tres situaciones significativas en su vida, el abandono de su figura paterna, la autoexigencia escolar y los hechos que constituyen el objeto del presente

proceso, sin poder establecer preponderancia entre cada una de esas situaciones. Ello es así en esta causa y en todas en las que he tenido oportunidad de intervenir. Siempre escuchamos de parte de la mencionada profesional que no existen indicadores o signos patognomónicos de abuso sexual. Sin embargo, esa aseveración no pone ni quita rey, es decir: no agrega ni quita absolutamente nada; precisamente por el concepto que claramente emerge del precedente que acabo de citar en el párrafo anterior. Es más, como también refirió la mencionada profesional, posiblemente las mayores repercusiones psicológicas que podrían derivarse de estos hechos abusivos aún no se han producido, ya que suelen despertar cuando se inicia la vida sexual activa de la víctima. Nótese, además, que ni siquiera la figura de corrupción de menores requiere para su configuración un resultado de ese tipo. Por lo demás, si estuviese acreditado un grave daño para la salud mental de la víctima sería de aplicación el inciso a), cuarto párrafo, del art. 119, CPenal, agravante que no está contenida en la acusación que ensayó la Fiscalía contra el prevenido C..-

Ahora sí, continuando con el precedente, sobre la calificación legal dijo el STJ: “...No escapa al análisis de este Cuerpo que, al brindar los fundamentos de la calificación jurídica aplicable al caso, esto es, dos hechos de abuso sexual gravemente ultrajante por la reiteración en el tiempo, agravados por la convivencia y por la guarda (art. 119 segundo párrafo incs. b y f CP), el TJ consideró que, teniendo en cuenta la conducta desplegada por el autor, "los actos cometidos, los momentos y la forma en que los mismos se produjeron en el marco de una extensión en el tiempo, diferenciándose de tocamientos casuales o eventuales, sino desarrollados como una conducta constante respecto de ambas menores, es que la figura habrá de aplicarse sin duda alguna" (pág. 16 de la sentencia condenatoria)...”. Vemos que es en este punto donde se reitera la doctrina del primer fallo señalado; aclarando allí el Superior: “...En el presente legajo, la representante del Ministerio Público Fiscal ha descripto sucintamente en su tesis acusatoria las conductas de L. contra las niñas, que consistieron, entre otras, en el tocamiento de sus glúteos, pechos, vagina y besos en el cuello. Ello tuvo una considerable prolongación temporal, dado que ocurrieron entre los años 2016 y 2018 en circunstancias en que la madre de las menores se retiraba del domicilio y quedaban al cuidado del acusado, quien ingresaba cuando ellas dormían y cometía los hechos aquí juzgados, accionar que provocó un daño gravemente ultrajante por el modo comisivo y por la reiteración de la conducta en el tiempo”. Indudablemente la doctrina que se desprende de dichos fallos dista muchísimo de la pretensión de la Defensa. Quizás por

este motivo invocó un precedente de la provincia de Santa Cruz.-

Para finalizar, respecto de la racionalidad que reclamó el Dr. Iribarren al final de su alegato, debo decir que no siempre necesariamente por caso, el matar a otro, implica un disvalor y un mayor grado de culpabilidad y por ende de merecimiento de pena, que quien incurra en alguno de los más graves delitos contra la integridad sexual, de la naturaleza y connotaciones como los que aquí se juzgan. En cualquier caso compete a los jueces, en el marco de la subsunción, establecer las figuras penales que resulten aplicables y en función de ello imponer la pena correspondiente, siempre dentro de los márgenes establecidos de manera abstracta por el legislador. -

En otro orden, no han sido planteadas por las partes ni tampoco hemos advertido la existencia de causales de justificación, de inimputabilidad o de inculpabilidad que influyan sobre la declaración de culpabilidad penal requerida por la Acusación Pública.- El resto de la prueba y alegaciones de las partes, debidamente ponderadas, no modifican estas conclusiones. ASÍ LO VOTO.-

A LA SEGUNDA CUESTION, EL DR. EMILIO STADLER, DIJO: Las conductas asumidas por el imputado N. A. C., en la ocurrencia de los hechos que se le atribuyen, configuran el delito de Abuso sexual gravemente ultrajante por la duración en el tiempo y por las circunstancias de su realización, agravados por haberse aprovechado de la situación de convivencia preexistente con una menor de 18 años, reiterados en un número indeterminado de veces (arts. 45, 55, 119, segundo y cuarto párrafos, inciso f, Cpenal).-

Esta calificación legal se ajusta a los hechos acreditados, en orden a lo expresado en los párrafos precedentes.-

A LA TERCERA CUESTION, EL DR. EMILIO STADLER, DIJO: El día 12 y 19 de diciembre de 2023 se llevó adelante, en dos jornadas, la audiencia prevista por el art. 174 del CPP. Se produjo la siguiente prueba; De la Fiscalía:

TESTIMONIALES

LILIANA E. ENRIQUEZ: Licenciada en trabajo social, trabajo en Quillagua, organización sin fines de lucro, se dedica a la atención de víctimas de violencia familiar.

El contacto con S. es por parte de su madre N. C., hace llamado telefónico, soy la primera que escucha a la persona. Se le explica que no hacen intervención individual del abuso, sino acompañamiento del proceso. Acepta las condiciones y pauto una primera entrevista telefónica. Armar un pre- diagnóstico, situacional a partir de lo que relata la víctima. Esto siempre hablando con N.. Se hacen dos entrevistas telefónicas. La madre se presenta con angustia, sobrepasada por el relato o la revelación de los hechos que se habían cometido. Vemos el síndrome de acomodación, tomando como atajos e impactando en diferentes áreas que hacen a la estructura del psiquismo humano. Según los autores, las personas víctimas de estos hechos suelen adoptar conductas de autocastigo, humillación, en diferentes áreas. En lo emocional S. adopta conductas autodestructivas, autolesiones, cutting, cortaduras, ideación suicida, deseo de morir, manifestaciones de crisis de angustia y llanto en cualquier momento del día; trastorno del sueño, pesadillas que alguien le tira de los pies estando en su cama. Problemas de relación. Una de las áreas más afectadas en los hechos de abuso es en las relaciones, se empiezan a recluir, a aislar, deseo de no ir a la escuela, reducir interacciones sociales, tampoco se comunicaba al interior de su casa, con su madre, solo con respuestas monosilábicas. No aparecieron conductas de inadaptación social, hacia terceras personas. Problemas funcionales con síntomas, cefaleas y trastornos de alimentación, varios días donde no come, ingesta pequeña y empieza nuevamente el ciclo. Anorexia o bulimia, sin confirmar. El objetivo de Quillagua es atemperar el dolor a nivel emocional. Que puedan poner en palabras todo lo que les ocurre, en todo su contexto. No está en nuestro interés hacer un abordaje del estudio individual del caso, sino la horizontalidad, el impacto que ha generado. Ha habido una evolución favorable, ha estado entre pares, el abordaje debe ser grupal, por el mismo texto, el mismo lenguaje, la misma trama. Defensa: P. ¿no tuvo entrevistas personales con S.?, no, estoy tomando por el relato de la madre, lo relaciono probablemente por el abuso sexual. También había problemas de violencia familiar, si mal no recuerdo por parte del padre de S.. P. ¿situación con relación al padre de la niña?, no trabajo con la niña. P. ¿se constató algo, o es el relato de la madre?, siempre es el relato de la madre, no pide ninguna acreditación objetiva del relato. P. ¿por la evolución favorable?, no podía integrarse socialmente, pero se va recuperando en la voz, principalmente.-

FLAVIA YANET BRICEÑO: psicóloga en Quillagua como colaboradora, ahora tengo mi consultorio privado; telefónica de guardia, admisión (ahí estaba yo, con una

trabajadora social), interdisciplinaria. Trabajé con E., con entrevistas semi estructuradas, preguntas de acuerdo a la persona, se tornó difícil porque estaba muy angustiada y le costaba poder verbalizar, se mostró distante, avergonzada por estar en el espacio. Relata los hechos vivenciados en su vida, violencia de género por su pareja y que su hija había sido abusada por esta pareja y estaba en soledad por su familia sin contención necesaria y desbordada por no saber cómo actuar. Se sentía con mucha culpa y responsabilidad, también abuso a su sobrina. S. se había aislado de su ámbito social, no participaba con adolescentes, no quería ir a la escuela, malestar hacia su propio cuerpo. Se sentía víctima, agresiones verbales, sexuales, en un embarazo fue de riesgo y la obligó a tener relaciones sexuales, manoseos frente a sus hijas hacia ella. E. quería que nosotros acompañáramos a N., fue así que se comunicó por guardia. Se nos complicó porque no tenían señal. N. se presentó angustiada, como más resistente, en estado de shock en relación al abuso de S.. No sabía como resolver y ayudar a su hija. Conductas abruptas, malos comportamientos y quererse lastimar. Parte era telefónico y parte presencial, recomendó articulación con el hospital local, no había turnos, se las atendió tres entrevistas más.-

Defensa: con relación a N. alguna otra problemática además del abuso de S.?, no recuerdo ninguna. No entrevistamos a S. porque tiene otra área. Lo que dije es por dichos de su madre y de su tía.

CAMILA PAMELA PEREZ MORANDO: Lic. en Psicopedagogía de la Universidad de Flores. Formé parte del equipo de Quillagua. Doy clases de acompañamiento terapéutico, desde el 2021 en el juzgado de familia de Regina. Desde 2016 en Quillagua, hasta 2021. trabajé con S. desde que ingresa en mayo o junio de 2021, hasta octubre que yo me fui de Quillagua. El trabajo fue grupal. El principio muchísimos desafíos, en principio por no trabajar con abuso sexual infantil, pero por la demanda de la mamá formó parte del espacio. No miraba cuando ingresa, se sentaba por fuera de la ronda mirando el celular, no le conocí la voz durante el primer mes. La idea era respetarla en sus tiempos, que fuera evolucionando. El principio era como si no estuviera ahí. No levantaba la cabeza, era difícil mirarla. No se comunicaba con nadie de ninguna manera. Fue cambiando con el tiempo, muy progresivo, al mes empieza a usarnos como un recurso de comunicación. Decía al oído y vos lo repetías. Luego empezó con sus pares. En agosto pudo decir en voz alta que era su cumpleaños y quería

festejarlo con el grupo. Muchos ahí le conocimos la voz. Un camino muy chiquito de respetarle el espacio para que se sintiera cómoda. No faltó a ningún encuentro. La señora C. nos dijo hoy me pidió que la traiga. Qué sintomatología presentaba, más específica?, esto de mutismo selectivo, de no mirar, corporalmente de no hablar, de cierto temor, cierta culpabilización, por eso pedimos tratamiento psicológico.-

Defensa: ¿manifestó cuáles eran sus preocupaciones?, verbalmente nunca se habló del tema, de por qué estaba ahí, a nadie se le pide el motivo de porqué está ahí. Lo que dice es a partir de la observación de ella. Esta sintomatología que describió, puede darse solo por abuso sexual o por otros motivos?, generalmente por situaciones de ASI, como poder puede ser amplísimo, pero son compatibles con ASI más que con otros diagnósticos. En el espacio no se pide hablar de porqué están ahí. Tomamos conocimiento por la demanda de la mamá. Su conducta fue progresiva y evolucionando, de mayo a octubre de 2021 en mi caso, fueron esos meses. ¿Le mencionó lesiones que tuviera en su cuerpo?, no.-

La Dra. Calarco oraliza informes del RNR y de Jefatura de Policía, surgiendo de allí que el imputado no registra antecedentes penales.-

Prueba de la Defensa, TESTIMONIALES

E. R. G.: vive en XX, conozco al imputado desde que llegamos a ese plan de viviendas hace 24 o 25 años, vivía con sus padres y hermanos. Actualmente vive ahí con su mamá, él nunca se fue del barrio, creo yo, no sé. Es policía, hace mucho que no lo veo salir con la ropa. Es buen chico. Callado, nunca causa problemas. Muy silencioso, casi que no tenía amigos cuando chiquito. Nunca ningún problema con sus vecinos. Trato del señor con menores o adolescentes?, normal, creo que no es muy amiguero él, no se le han visto amigos.-

A. P. G.: es amigo de mi papá. Lo conozco desde el 2017, en un cumpleaños, porque era amigo de mi papá, y convivimos con él en Las Grutas cuando hicieron temporada en 2019, durante dos meses, es muy respetuoso, estaba con mi hermanita de tres años A. V., de tres años en ese momento. No se nos acercaba a nosotras. Es policía. Era por la temporada de la policía. Estuvimos con mis papás y cuatro compañeros de mis papás. A

veces nos quedábamos solas con mi hermanita con los compañeros de mi papá. A mi hermanita nunca se acercó. Fiscalía: estaba mi papá y mi mamá.-

P. N. O.: conozco al imputado desde 2016 o 2017 de la institución, soy policía. He compartido con él, creo que en 2018 para 2019 en Las grutas, una temporada que fuimos a hacer con mi marido y mis hijas, más o menos dos meses. Siempre bien en la convivencia, bien, ubicado, respetuoso, nunca raro, algo que me llamara la atención. Cada uno tenía su espacio. Muchas veces mis hijas quedaban solas y nunca algo raro, ellas tenían 17 y 3 años. No me enteré que haya tenido algún problema con alguna persona como compañero, no puedo decir nada. Concepto en el empleo?, él trabajó siempre con mi marido, no conmigo, tengo buen concepto suyo.-

ALEGATOS

La Fiscalía manifestó: debe meritarse a favor que no tiene antecedentes; tiene familia a cargo y trabajo, ha mantenido buen trato con sus colegas y amigos. En contra hay más elementos, el tiempo, los años que duraron los abusos, del 2015 al 2019, tanta cantidad de años sometiendo a una niña obliga a apartarse del mínimo legal; la edad de la niña, pequeña, el silenciamiento en que la mantuvo; diferencia de géneros; vulneración de todos los espacios de S., sus dos viviendas. Aprovechamiento de vulnerabilidad social, económica y familiar. Todas mujeres en condiciones de vulnerabilidad social. Su condición de policía. No es una persona analfabeta sin acceso a la información, todo lo contrario, eligió una profesión para servir y cuidar y hace todo lo contrario. Daño emocional a S., autolesiones, retraimiento, angustia. Evolución de poco tiempo: no, 4 años sometida, sin poder hablar, totalmente retraída, algo que va a ir para largo, no se cierra en esa instancia. Es una marca durante toda la vida por el abuso, no es algo que se cura. Qué necesidad de tener que buscar ese espacio cuando tenía que jugar. Afectación al entorno familiar. El abuso de confianza de todo el círculo familiar. Pensamientos disruptivos de S.. Reiteración de los hechos. Actitud de C., tan arrogante e irrespetuosa al principio del juicio, hasta que se le puso orden, a mi me causó mala impresión. En mérito a todo ello solicitó que se condene a la pena de once años de prisión, accesorias legales y costas, además de su inscripción ante el ReProCoInS, como autor de los

delitos por los que fue declarado penalmente responsable.-

La Defensa expresó: entiendo el esfuerzo del MPF por sostener la gravosa pena que escuchamos. La prueba que trajo a la cesura tienen serias falencias. La primera no se entrevistó con S., Briceño en el mismo sentido. Pérez Morando interpretó lo gestual de S.. Lo determinante es la pericia que realiza la Lic García, determina que padece malestar emocional derivado de autoexigencia del rendimiento escolar, el abandono de su padre, y en tercer lugar los hechos que se investigan. Esta secuela que ha padecido por la pericia oficial no está determinada. No tiene antecedentes. Es una persona tranquila. Ha estado a derecho. Ni siquiera ha tenido problemas en su faz administrativa laboral. Solicito se le imponga la pena de 8 años.-

El Dr. Ramoa expresa: nos sorprende si queremos hablar de daño causado es llamativo frente a los hechos el poco tiempo de evolución, pide 11 años, incluso superior a la corrupción por la que no fue condenado. No es un sujeto peligroso. El mínimo es altísimo. Solicito que la pena no se aparte del mínimo legal.-

ULTIMA PALABRA AL IMPUTADO: no agrega.-

CONCLUSIONES DE LA PRESENTE CUESTIÓN: Llegado el momento de decidir qué calidad y qué cantidad de pena se va a imponer al imputado, sabido es que corresponde analizar las características especiales del hecho al momento de su comisión, y que no forman parte los elementos típicos configurativos del ilícito atribuido; la actitud concomitante y posterior al delito; las circunstancias personales del imputado y víctima del evento, todo ello siguiendo como parámetro las pautas previstas en el art. 40 y 41 del Código Penal y que resulten ajustados a la culpabilidad del imputado.-

En ese sentido, nuestro STJ tiene dicho que: "...la determinación del monto de la pena aplicable debe seguir los parámetros correspondientes para tal fin. Concretamente, la ponderación de las constancias conducentes del proceso para seguir las pautas vinculadas con la pena, que "es la herramienta que emplea el derecho penal para ejercer su función de control social de carácter formal. Se trata de una temática que exige la máxima prudencia en los jueces y en cuya individualización judicial deben liberarse de los prejuicios personales, las simpatías y las emociones, y orientar su sentencia

exclusivamente atento a criterios objetivos de valoración. Además, hemos establecido que la argumentación de la imposición de pena –dentro de la escala penal aplicable- de acuerdo con el art. 40 del Código Penal manda a merituar la totalidad de los atenuantes y agravantes que surgen de las constancias de la causa; el inc. 1° del art. 41 reconoce cuatro elementos posibles, mientras que el inciso siguiente se refiere a diez, más el conocimiento “de visu” del imputado, la víctima y las circunstancias del hecho en la medida requerida para el caso” (Se. 190/06; 131/07; 45/08; 134/08 y 190/08 STJRNSP, entre otras)...” (“Yacopino”, sent. nro. 299 del 23-12-2010). Asimismo, respecto del punto de arranque en la graduación, rige la doctrina legal del STJ, en el sentido que debe: “(...tenerse presente que en la tarea de individualización y determinación de la pena, la enumeración de circunstancias objetivas y subjetivas contenidas en la ley de fondo (arts. 40 y 41 C.P.) constituyen parámetros de ponderación a los fines de cuantificar el monto de la pena. Así, frente a la conminación de la escala del minimum y el maximum, esto es, frente a los topes mensurativos, el magistrado debe partir de un punto central (equidistante de ambos extremos) y a partir de allí correrse de un lado a otro motivado por los diferentes aspectos que la normativa le señala, sea para agravar, sea para atenuar la individualización de la sanción a imponer” (STJRN Se. 94/14 “Brione”).-

Necesario es señalar, además, que la graduación de la pena, sin perjuicio de procurar que resulte lo más objetiva posible, lejos está de ser un procedimiento matemático. Es decir, no se halla reglado o cuantificado cuánto se debe subir o cuánto se debe bajar por las agravantes o atenuantes que resulten aplicadas, dependiendo en cada caso de la trascendencia que le asigne el juzgador a cada una de ellas. De allí que el STJ haya expresado que: “...resulta imposible construir una regla general a priori sobre los criterios eminentemente valorativos para determinar la pena aplicable dentro de la escala de los tipos legales, a la vez que se aconseja que la intervención del Superior Tribunal sea prudente y limitada a la función casatoria (STJRNS2 Se. 7/16, “Cifuentes Caro”)...” (Se. 249/16, 12/10/2016; voto del Dr. Barotto).-

Ahora bien, con relación a la escala punitiva el tipo agravado de la acusación se encuentra reiterados en un número indeterminado de veces, por lo que en virtud del principio in dubio pro reo, a los fines de la cuantificación de la pena habré de considerarlos únicamente como dos hechos en concurso real, con lo cual la escala

punitiva en abstracto es de 8 a 40 años de prisión, siendo el punto medio equidistante para establecer el punto de arranque en función de la aplicación de la doctrina legal obligatoria, 24 años de prisión.-

La pretensión punitiva de la Fiscalía, que en función del art. 191, CPP fija el límite máximo para el Tribunal, ha sido de 11 años de prisión, vale decir que se encuentra muy por debajo del punto medio de la escala, con lo cual advierto -en un primer análisis- que le ha otorgado mayor relevancia a las circunstancias atenuantes que a las agravantes, de lo contrario su requerimiento debería estar ubicado por encima de ese punto equidistante.-

Considero que deben computarse como circunstancias atenuantes: que el imputado no registra antecedentes penales, siendo una persona que ya tiene 37 años de edad, lo que implica un mérito de importancia. También valoro en su favor que tiene familia, que es una persona de trabajo, y que siempre ha cumplido con sus obligaciones procesales.-

Valoro como circunstancias agravantes: principalmente el concurso real de delitos que se verifica. La mala impresión personal que me ha causado por sus actitudes durante el juicio, tanto que se le debió llamar la atención por presidencia, por los gestos que realizaba.-

Si bien con su accionar defraudó la confianza que le fue dispensada por la familia C.-M., considero que este motivo no es aplicable por cuanto se encuentra comprendido en la agravante por la que fue declarado responsable.-

Tampoco habré de valorar de manera especial los padecimientos de la víctima, sobre los que ha puesto énfasis la fiscalía, por cuanto, como he sostenido al tratar la primera cuestión, no es posible discernir de manera certera (más allá de mi íntima convicción) cuánto de ello es lo que se puede cargar a título personal sobre las espaldas del prevenido. Por otra parte la figura aplicada y de manera duplicada por el concurso real, presupone -de manera potencial- una eventual afectación grave para la víctima, a punto tal que la pena mínima conminada, de ocho años de prisión, coincide con la mínima del homicidio simple.-

En función de todo ello, estimo justo y equitativo y así lo propongo al acuerdo, que se le imponga al imputado la pena de DIEZ AÑOS y NUEVE MESES DE PRISIÓN, accesorias legales del art. 12, CPenal y costas del proceso, por su condición de perdidoso. TAL MI VOTO.-

A LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA CUESTION, EL DR. FERNANDO SANCHEZ FREYTES DIJO: Que compartiendo los fundamentos y argumentos expuestos por el Sr. Juez que votara precedentemente y siendo los mismos producto de la deliberación realizada tras la audiencia de juicio y cesura, vota en igual sentido. ES MI VOTO.-

A LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA CUESTION, EL DR. ALEJANDRO PELLIZZON DIJO: Que compartiendo los fundamentos y argumentos expuestos por el Sr. Juez de primer voto y siendo los mismos producto de la deliberación realizada tras la audiencia de juicio y cesura, vota en igual sentido. ASÍ LO VOTO.-

Por todo ello, los suscriptos, Jueces del Foro de Jueces de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en esta ciudad, por unanimidad;

FALLAN:

1.- CONDENANDO al imputado N. A. C., filiado al comienzo del presente pronunciamiento, a la pena de DIEZ (10) AÑOS y NUEVE (9) MESES de prisión efectiva, accesorias legales del art. 12, CP y costas del proceso, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR LA DURACIÓN EN EL TIEMPO Y POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN, AGRAVADOS POR HABERSE APROVECHADO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE 18 AÑOS, REITERADOS EN UN NÚMERO INDETERMINADO DE VECES, EN CONCURSO REAL (arts. 29, 45, 55 y 119, párrafos segundo y cuarto inciso f, todos del Código Penal), por los que ha sido acusado en el presente legajo.-

2.- REGULANDO los honorarios de los Dres. Miguel Ángel Flores, P. Iribarren y Fernando Ramoa, por la labor profesional desarrollada en la causa como Defensores técnicos del imputado, en la cantidad de SETENTA (70) JUS en forma conjunta,

teniendo en consideración la naturaleza de los hechos investigados, la complejidad de la causa, la calidad y extensión de las labores profesionales desarrolladas y el resultado obtenido (arts. 6, inc. b, d y e y 8 de la ley G nro. 2.212). Notifíquese a la Caja Forense.-

3.- Siendo el imputado empleado de la Policía de Río Negro, firme que sea la presente deberá ser informada al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.-

4.- Remítase la presente a la Oficina Judicial para su debido registro, comunicación y demás efectos. Firme que sea deberá formarse cuadernillo de ejecución de sentencia, informar al ReProCoInS (art. 191, CPP), practicar el cómputo de pena, las notificaciones y comunicaciones de ley para su posterior remisión al Juzgado de Ejecución con las siguientes constancias del legajo: a) de la sentencia; b) del cómputo de pena; c) de los antecedentes del condenado; d) de los datos de la víctima y/o su representante, a los fines del art. 11 bis. de la ley 24.660, debiendo otorgársele la participación correspondiente en el marco de la ejecución; a tal fin deberá ser notificada personalmente de la presente sentencia por parte de la Oficina Judicial local (conforme art. 258, sptes. y cctes., CPP y Acordada 15/2019-STJ).-

Firmado digitalmente por

SANCHEZ FREYTES Fernando Manuel

Fecha: 2023.12.22

07:31:06 -03'00'

PELLIZZON Alejandro Ignacio

Fecha: 2023.12.22

09:00:01 -03'00'

STADLER Emilio Seferino

Fecha: 2023.12.21

20:25:48 -03'00'